

ACUERDO N° 2839.

San Miguel de Tucumán, 14 de Septiembre de 2020.-

VISTO:

El expediente N° 364-270-CGP-20, que trata sobre la Cuenta de Inversión del Ejercicio 2.019 elaborada por la Contaduría General de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento con el Informe del Tribunal de Cuentas sobre la Cuenta de Inversión, prescripto por el artículo 80 inc. 4 de la Constitución Provincial y el artículo 109 de la Ley de Administración Financiera, los Contadores Fiscales encargados del estudio y análisis de la Cuenta General del Ejercicio han producido el siguiente informe:

CAPITULO I

INTRODUCCIÓN

En su presentación al Tribunal de Cuentas de la Provincia, la Contaduría General de la Provincia expresa que se remite la Cuenta de Inversión del Ejercicio en cumplimiento del artículo 101 inc. 9 de la Constitución Provincial y artículo 109 de la Ley de Administración Financiera, con los resultados económicos y financieros de la gestión y la evaluación del grado de cumplimiento en la Ejecución del Presupuesto Ejercicio 2.019, autorizado bajo la Ley de Presupuesto 9.138.

Se informa que la Cuenta de Inversión se elaboró bajo el Sistema de Administración Financiera y Control (SAFYC), con la excepción dada por los Decretos N° 3700/3 (ME) del 9 de noviembre de 2.010 y N° 831/3 (ME) del 31 de marzo de 2.011 respecto a la Caja Popular de Ahorros de la Provincia, Instituto de Previsión y Seguridad Social de la Provincia y la Estación Experimental Agroindustrial Obispo Colombes, entidades que confeccionaron sus Estados Contables exigidos con sus propios sistemas. El resto de los organismos presentaron sus Estados Contables y Presupuestarios los cuales fueron extraídos del SAFYC y suscriptos por los Señores Presidentes, Interventores y Directores de los mismos, según corresponda.

Es procedente destacar que el Informe del Tribunal de Cuentas en su análisis de la Cuenta de Inversión del ejercicio, de contenido técnico legal, es de relevante importancia institucional, porque es exigido por la Constitución Provincial con una finalidad informativa, para que la Honorable Legislatura de la Provincia ejecute la función asignada por el artículo 65 de la Constitución Provincial.

NORMATIVA VIGENTE

Las normativas legales y reglamentarias de fondo que rigen las disposiciones sobre la Cuenta de Inversión del ejercicio económico en la Provincia de Tucumán son:

- La Constitución de la Provincia de Tucumán (artículo 67 inc 3, artículo 80, inc 4).
- La Ley de Administración Financiera 6970, Decreto Reglamentario N° 1080/3(ME)/07 y sus modificatorias, en los aspectos pertinentes referidos a dichos documentos.
- Ley 9.138 de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos de la Administración Pública, y su modificatoria Ley 9.180.
- Nuevos Actos Administrativos que fueron relevantes en la confección de la Cuenta de Inversión del ejercicio 2.019.

Constitución de la Provincia de Tucumán

La Constitución Provincial en su artículo 67 inc. 3 establece que corresponde al Poder Legislativo la facultad de aprobar o desechar las Cuentas de Inversión que le remitirá el Poder Ejecutivo anualmente, comprendiendo el movimiento administrativo del año económico, como así también la de fijar (inc. 4) para la Administración Provincial, el correspondiente Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos que deberá elaborar y someter anualmente el Poder Ejecutivo.

Asimismo expresa en su artículo 78, que el Tribunal de Cuentas es el Órgano de Control Externo y Fiscalización del empleo de recursos y del patrimonio del Estado en los aspectos legales, presupuestarios, económicos, financieros y patrimoniales.

El artículo 80 establece las atribuciones y deberes del Organismo y en su inc. 4, el de informar a la Legislatura sobre la Cuenta General del ejercicio que anualmente presente el Poder Ejecutivo.

El artículo 101 pone bajo responsabilidad del Poder Ejecutivo la obligación de presentar a la Legislatura la Cuenta de Gastos de la Provincia del año vencido (inc. 9) y dar cuenta del uso y ejecución del Presupuesto, como así también el de presentar a la Legislatura el Presupuesto de Gastos y Recursos de la Provincia hasta el día 31 de octubre de cada año (inc. 7).

Actos Administrativos que fueron relevantes en la confección de la Cuenta de Inversión del ejercicio 2.019

1- Decreto N° 115/3 (ME) del 29 de enero de 2.013 donde se aprueba el nuevo manual de clasificadores (nomenclador de partidas) del Sector Público Provincial.

2- Circular N° 15 de la Contaduría General de la Provincia de fecha 22 de octubre de 2.014. Cuentas Corrientes de fondos nacionales.

3- Resolución N° 55 de la Contaduría General de la Provincia del 18 de marzo de 2.015 y sus rectificativas, Resolución N° 112 del 26 de junio del 2.017, Resolución N° 77 del 2 de Mayo de 2018, Resolución N° 82 del 8 de Mayo de 2018, normas para el registro presupuestario de los gastos en las etapas del compromiso y devengado.

4- Circular N° 21 conjunta de la Contaduría General y la Tesorería General de la Provincia del 9 de diciembre de 2.015 y su rectificativa, Circular N° 2 del 26 de enero de 2.016. Incorporación al sistema SAFyC de las cuentas corrientes a la orden de los servicios administrativos.

5- Resolución N° 232 y Circular N° 25, conjuntas de la Contaduría General y la Tesorería General de la Provincia, del 20 de diciembre del 2.016 y del 29 de agosto del 2.016 respectivamente, mediante las cuales aprueba y se pone en vigencia los procedimientos para la generación automática de comprobantes extrapresupuestarios de transferencias de fondos y de movimientos de ingresos extrapresupuestarios.

6 - Resolución N° 235 de la Contaduría General de la Provincia del 03 de diciembre de 2.019, sobre normas de cierre del ejercicio Financiero-Contable-Presupuestario 2.019.

7- Conforme Art. 4 de la Ley 9108 y Dcto N° 3041/3 (ME) del 10/10/2019, se produjo la fusión del Banco del Tucumán S.A con el Banco MACRO S.A.

EL CONTROL EXTERNO

El texto Constitucional de la Provincia expresa que el Tribunal de Cuentas realizará el análisis de la Cuenta de Inversión, lo que se determina en el artículo 109 de la Ley de Administración Financiera, enunciándose allí las tareas que específicamente a tal fin le competen.

En la Provincia de Tucumán, en virtud del artículo 124 de la Ley de Administración Financiera, el Tribunal de Cuentas ejerce el Control Preventivo de todo acto administrativo que implique el empleo de fondos públicos, el control de los procesos, la recaudación de los recursos fiscales y el control posterior previsto en el artículo 126 de la citada norma. En este último, se incluye el análisis de la Cuenta de Inversión del Ejercicio.

Es función del Tribunal de Cuentas verificar la confiabilidad de la contabilidad gubernamental y su adaptación a normas legales y técnicas que rigen en la materia y que son obligatorias para el Sistema. En tal sentido el Organismo ha dictado normas técnicas sobre aspectos de su competencia, que son aplicables a las tareas específicas que desarrollan los Contadores Fiscales Delegados. Las Delegaciones Fiscales actuantes en los distintos organismos, en cumplimiento de las disposiciones de los artículos 124, 126, 127 y 128 de la Ley de Administración Financiera, realizaron el control de las transacciones en sus distintas

modalidades, además del permanente asesoramiento a los responsables administrativos, entre otras labores, con el objeto de lograr un debido tratamiento contable presupuestario y una correcta aplicación de la normativa vigente.

En todos aquellos casos en que la administración activa no dio cumplimiento a las disposiciones de los artículos mencionados, o que han sido consecuencias del ejercicio de las funciones de control del Tribunal de Cuentas, se realizaron las pertinentes actuaciones formales, dejando constancia en los casos que resultó procedente, de las transgresiones e incumplimientos observados o constatados.

Atento a las funciones propias del Departamento de Contadores Fiscales, se consideró necesario estudiar, analizar y controlar las operaciones y las gestiones administrativas que llevan a cabo los distintos estamentos del Sector Público en su conjunto y, en razón de ello, elaborar los informes correspondientes a la Cuenta de Inversión del ejercicio y a los diferentes estados previstos en la Ley de Administración Financiera y su Decreto Reglamentario.

En virtud de ello, se estandarizaron los procedimientos de control y la ejecución de labores de auditoría que permitieron establecer un sistema de información acorde a la normativa vigente en la materia y lograr un eficiente cumplimiento de las responsabilidades y objetivos legales e institucionales de este Organismo de Control.

En cuanto a la tarea de control de la Cuenta de Inversión del ejercicio, el Tribunal de Cuentas, a través de la Delegación Fiscal especialmente encargada de su estudio, ha desarrollado durante el ejercicio distintas tareas profesionales teniendo en cuenta la normativa vigente aplicable en cada caso, las normas emanadas del Secretariado Permanente de Tribunales de Cuentas de la República Argentina -Instituto de Estudios Técnicos e Investigaciones (I.E.T.E.I.)- establecidas en el Manual de Normas Técnicas de Fiscalización de Hacienda Pública, y las normas técnicas profesionales de auditoría.

En el detalle específico de tareas en relación al estudio de la Cuenta de Inversión del ejercicio se mencionan:

- El análisis de la información suministrada por las Delegaciones Fiscales en referencia a los Estados de Ejecución Presupuestaria acumulado al cierre del Ejercicio de Gastos y Recursos correspondientes a organismos a su cargo y la evaluación de los respectivos dictámenes.
- El análisis de la información suministrada por las Delegaciones Fiscales respecto a los Estados Contables exigidos por la Ley de Administración Financiera, su Decreto Reglamentario, Resoluciones y Circulares de la Contaduría General de la Provincia, aplicables en cada caso, conforme se encuentra obligado el Organismo a su cargo, como así también la evaluación de los dictámenes respectivos.
- La evaluación sobre los estados e informes que, como mínimo, debe producir la Contaduría General de la Provincia, conforme a lo estipulado por la Ley de Administración Financiera en su artículo 109 y lo prescripto por el artículo 101 inc. c) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1080/3 (ME)-07.
- El análisis y estudio de todos los estados que integran la Cuenta de Inversión del ejercicio, tomando como base la información indicada en los puntos precedentes, informando a sus efectos conforme a las normas técnicas vigentes.

LA CUENTA DE INVERSION – ESTADOS CONTABLES EXIGIDOS

El artículo 109 de la Ley de Administración Financiera, establece en su primer párrafo, inc. 1 a 5, el contenido mínimo de la Cuenta de Inversión y entre los distintos documentos exigidos, se encuentran:

- 1) Los estados de Ejecución Presupuestaria de la Administración Provincial, a la fecha de cierre del ejercicio.

2) Los estados que muestren los movimientos y situación del Tesoro de la Administración Central y de los Organismos Descentralizados.

3) El estado actualizado de toda Deuda Pública.

4) Los estados contables - financieros de la Administración Central.

5) Un informe que presente la gestión financiera consolidada del Sector Público durante el ejercicio y muestre los respectivos resultados operativos, económicos y financieros.

El citado artículo prescribe asimismo en su segundo párrafo, inc. 1 a 3, además de lo señalado precedentemente, que la Cuenta de Inversión debe contener comentarios sobre el grado de cumplimiento de los objetivos y metas previstos en el presupuesto, el comportamiento de los costos y de los indicadores de eficiencia de la producción pública y la gestión financiera del Sector Público Provincial, lo que se encuentra sin aplicación a la fecha, conforme a lo dispuesto por la reglamentación de la Ley de Administración Financiera.

Se debe tener presente que en relación a lo manifestado en el párrafo anterior, el Decreto N° 4465 (ME) del 11 de diciembre del 2.008 establece que el Decreto N° 1080/3 (ME)-07 se aplicará a partir del momento en que el Poder Ejecutivo disponga la plena vigencia de los Sistemas de Presupuesto, Contabilidad, Crédito Público, Tesorería y Control Interno previstos en la Ley 6970 y sus modificatorias, con excepción de lo referente a Comunas Rurales que entrará en vigencia cuando la Ley General de Presupuesto expresamente las incluya, y lo dispuesto en los artículos 24 inc. 2, artículo 71 último párrafo y artículos 72, 73 y 74 y todos aquellos párrafos contenidos en artículos que hagan referencia a la programación de metas físicas, la producción de bienes y servicios y/o la medición de resultados en términos físicos, los que entrarán en vigencia cuando las pautas de formulación presupuestaria así lo permitan.

Asimismo cabe puntualizar la suspensión dispuesta por el artículo 9 de la Ley 9.138 -Ley de Presupuesto 2.019-, que refiere a la no aplicación del último párrafo del artículo 18 de la Ley de Administración Financiera respecto al presupuesto de Recursos y Gastos de Comunas Rurales. La Cuenta de Inversión del ejercicio 2.019 fue confeccionada por la Contaduría General de la Provincia, sobre la base de los registros analíticos que producen cada uno de los Servicios de Administración Financiera de los Organismos Centralizados y Poderes del Estado y de los Organismos Descentralizados a través del SAFyC, excluidos los siguientes organismos: Estación Experimental Agroindustrial Obispo Colombres, Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán y Caja Popular de Ahorros de la Provincia, quienes operaron con sistemas propios, habiéndoselos exceptuado mediante normativas pertinentes.

El Decreto N° 1080/3 (ME)-07; reglamentario de la Ley de Administración Financiera, establece en su Anexo I artículo 101 inc. c), que la Contaduría General de la Provincia producirá como mínimo los siguientes Estados Contables Financieros:

- Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos de la Administración Provincial.
- Balance de Sumas y Saldos de la Administración Central.
- Estado de Recursos y Gastos Corrientes de la Administración Central.
- Estado de Origen y Aplicación de Fondos de la Administración Central.
- Balance General de la Administración Central que integre los patrimonios de los Organismos Descentralizados y Empresas y Sociedades del Estado.
- Cuenta de Ahorro - Inversión - Financiamiento de la Administración Provincial.
- Cuenta de Ahorro - Inversión - Financiamiento del Sector Público no Financiero.

La Contaduría General de la Provincia formalizó la remisión de la Cuenta de Inversión 2.019 presentándola en el Tribunal de Cuentas de la Provincia mediante expediente N° 364-270-CGP-20, conteniendo la información que se detalla en este capítulo y que es objeto de análisis y estudio pormenorizado por las Delegaciones Fiscales destacadas en cada ámbito de la Administración Pública y por la Delegación Fiscal específica encargada del estudio de la

Cuenta de la Inversión del ejercicio en los aspectos que le son competentes. Formando parte de dicha presentación se agrega la Cuenta Ahorro - Inversión - Financiamiento, que muestra esquemáticamente la Gestión Financiera del ejercicio, asimismo se presenta el Estado Patrimonial, el Estado de Recursos y Gastos de la Administración Provincial, de la Administración General y de Organismos Descentralizados y el Balance de Sumas y Saldos de la Administración General y de Organismos Descentralizados, salvo los indicados en el Decreto N° 4465/3(ME) de fecha 11 de diciembre de 2.008.

EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2.019

En fecha 30 de noviembre de 2.018 la Legislatura de la Provincia sanciona la Ley 9.138 de Presupuesto General para el ejercicio 2.019, promulgada el 11 de diciembre de 2.018. La misma ha sido complementada por las siguientes normas:

- Ley 9.180 de fecha 20 de agosto de 2.019, modifica la Ley 9.138 de Presupuesto General para el ejercicio 2.019, incrementando el total de erogaciones y recursos en la suma de \$25.000.000.000,00 y facultando al Poder Ejecutivo a la distribución de los mismos.

- Decreto N° 1/3 (SH) de fecha 07 de enero de 2.019, mediante el cual se establece la disposición de créditos de las partidas del Presupuesto General 2.019 dispuestas por Ley 9.138.

- Decreto N° 2/3 (SH) de fecha 07 de enero de 2.019, mediante el cual se dispone la distribución de Recursos previstos en la Ley 9.138 para el Presupuesto General 2.019, efectúa la distribución de créditos presupuestarios de gastos.

La Ley de Presupuesto 9.138, vigente para el ejercicio 2.019, dispone la correspondiente estimación del total de erogaciones y del cálculo de recursos destinados a atender dichas erogaciones del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, estimándose además su financiamiento y fijando el Presupuesto de Recursos, Gastos y Financiamiento de los organismos establecidos en el artículo 6 de la citada Ley.

Dicha norma legal fija en sus artículos 1, 2 y 4 el total de Gastos Corrientes y de Capital y el total de Recursos Corrientes y de Capital para la Administración Pública Provincial. Además, fija los importes correspondientes a Aplicaciones y Fuentes Financieras y como consecuencia de éstos, la estimación del Financiamiento Neto de la Administración Provincial.

En su artículo 6 establece el Presupuesto de Gastos para los Organismos que no consolidan en el ejercicio 2.019, detallando lo asignado a cada uno y facultándose además, al Poder Ejecutivo en virtud del artículo 17, a incrementar dicho presupuesto, con excepción de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia, con aportes no reintegrables del Tesoro Provincial cuando sus necesidades debidamente justificadas así lo requieran.

Se destaca que en su artículo 9, la Ley suspende, mientras permanezca vigente el presupuesto 2.019, la aplicación de las leyes 6756 y 7123 y lo dispuesto en la Ley 6970, respecto al Presupuesto de Recursos y Gastos de las Comunas Rurales.

Se faculta además, mediante el artículo 14, al Poder Ejecutivo, previa comunicación a la Honorable Legislatura, a incrementar y modificar respectivamente el Presupuesto ante determinados supuestos allí enunciados.

EL CONTENIDO DE LA CUENTA DE INVERSION EN EL EJERCICIO

La Cuenta de Inversión del ejercicio 2.019 puesta a nuestra disposición, está contenida en dos Tomos que totalizan 1.293 folios, firmados por la Contadora General de la Provincia.

En la nota de presentación que acompaña a la Cuenta de Inversión, la Contaduría General de la Provincia destaca que la misma se efectuó bajo el Sistema de Administración Financiera y Control (SAFyC), con la excepción de la Caja Popular de Ahorros e Instituto de Previsión y Seguridad Social de la Provincia, en virtud del Decreto N° 3700/3 (ME) del 09/11/2010.

Respecto a la Estación Experimental Agroindustrial Obispo Colombes, se aclara que si bien se

exceptuó de la utilización de la herramienta SAFyC por Decreto N° 831/3 (ME) del 31/03/2011, este organismo presentó sus balances adecuando los mismos a los parámetros que surgen de dicho sistema.

La Ley de Presupuesto, expone Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, discriminadas en Corrientes y de Capital y Recursos de la Administración Central y Poderes del Estado y de Organismos Descentralizados, también clasificados en Corrientes y de Capital.

Tanto para los Ingresos como para los Egresos, la Cuenta de Inversión presentada por la Contaduría General de la Provincia expone la Ejecución Presupuestaria del ejercicio 2.019 en las distintas modalidades que se detallan a continuación.

En cuanto a los Recursos:

- Ejecución por Rubro
- Ejecución por Rubro y Fuente de Financiamiento:

En cuanto a Gastos:

- Ejecución por Objeto del Gasto a Nivel Grupo
- Ejecución por Estructura Presupuestaria a Nivel Partida Sub Parcial
- Ejecución por Finalidad/Función

Al igual que en el ejercicio anterior, la metodología adoptada con el fin de otorgar mayor accesibilidad y comprensión a la Cuenta de Inversión, consiste en la exposición de la información sobre la Ejecución Presupuestaria de Gastos y Recursos por nivel institucional, es decir, de acuerdo al esquema vigente que establece su separación en la exposición para la Administración Provincial, para la Administración Central y Poderes del Estado y, finalmente, para los Organismos Descentralizados.

En el ejercicio 2.019 la Cuenta Ahorro - Inversión - Financiamiento de la Administración Provincial, está constituida por Ingresos y Gastos Corrientes e Ingresos y Gastos de Capital y la Cuenta Financiamiento con sus Fuentes y Aplicaciones Financieras, determinándose el Resultado Económico y Financiero y la necesidad o no de Financiamiento, y se presenta consolidado para la Administración Central y Poderes del Estado y para los Organismos Descentralizados que consolidan, que a continuación se enumeran:

- Dirección Provincial de Vialidad
- Dirección de Recursos Hídricos
- Instituto Provincial de Lucha contra el Alcoholismo
- Ente de Infraestructura Comunitaria
- Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano
- Instituto Provincial de Acción Cooperativa y Mutual
- Sistema Provincial de Salud
- Ente Autárquico Teatro Mercedes Sosa
- Ente Cultural de Tucumán
- Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento
- Ente Autárquico Tucumán Turismo

Los Organismos Descentralizados que no consolidaron en el esquema anterior durante el ejercicio; son los que se detallan seguidamente:

- Estación Experimental Agroindustrial Obispo Colombres
- Caja Popular de Ahorros de la Provincia
- Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán
- Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos de Tucumán
- Instituto de Desarrollo Productivo
- Instituto Provincial de Promoción del Azúcar y Alcohol de Tucumán

En la Cuenta de Inversión, también se expone la Situación de la Deuda Pública de manera analítica al 31 de diciembre de 2.019, para su examen.

INDICADORES

En el presente informe se incluyen indicadores que se consideran procedentes a fin de exponer la situación financiera de la Administración Provincial al fin del ejercicio 2.019. Para ello se exponen cuadros con las respectivas aclaraciones y comentarios, a fin de explicar el objetivo antes citado.

Las cifras y datos que sirven de base para la confección de los mencionados cuadros e indicadores han sido extraídos de la Cuenta de Inversión correspondiente al ejercicio 2.019, que fuera presentada por la Contaduría General de la Provincia.

1) Evolución de los Recursos y Financiamiento

En cuanto a la política fiscal implementada por la Administración, en el último ejercicio y a los efectos que se puedan apreciar las tendencias de las distintas variables que la definen, se ha considerado apropiado mostrar a continuación el resultado del estudio y análisis realizado sobre el comportamiento de los distintos componentes de las Ejecuciones Presupuestarias correspondientes al período indicado. Cabe advertir que, dicho análisis se ha circunscrito a cuestiones cuantitativas y surge del Cuadro Ahorro Inversión Financiamiento -Ordenado- obrante a fojas 08 de la Cuenta de Inversión del año 2.019, que expresa las cifras correspondientes a la Administración Central y Poderes del Estado y las de Organismos Descentralizados, en forma desagregada y en su sumatoria total.

RECURSOS (en millones de pesos)				
<u>Recursos de Jurisdicción Provincial</u>			\$ 29.244,50	(1)
Ingresos Tributarios		\$ 26.699,73\$		
Impuestos Directos Provinciales	\$2.526,18			
Impuestos Indirectos Provinciales	\$ 24.173,55			
Ingresos No Tributarios		\$ 1.922,77		
Rentas de la Propiedad		\$ 622,00		
<u>Recursos de Jurisd. Nacional (Tribut.)</u>			\$70.447,14	
<u>Aportes No Reintegrables</u>			\$2.517.88	(2)
Transferencias Corrientes		\$1.859,86		
Transferencias De Capital		\$658,02		

<u>Financiamiento</u>				
<u>Disminución Inversión Financiera</u>			\$ 253,15	
<u>Recursos Propios de Capital</u>			\$ 0,00	
<u>Otros Recursos de Capital</u>			\$ 0.52	
<u>Uso de crédito</u>			\$6.753,96	(3)
<u>Dism.deAct. Finan. a Largo Plazo</u>		\$270,44		
<u>End. Público en Inc. Otros Pas.Corto P.</u>		\$0,00		
<u>End. Público en Inc. Otros Pas.Largo P.</u>		\$6.483,52		
<u>Remanente de Ejerc. Anteriores (Incremento de Patrimonio)</u>			\$2.323,23	(4)
TOTAL DE RECURSOS Y FINANCIAMIENTO			\$ 111.540,38	(5)

(1) Incluye Ingresos Tributarios Provinciales (Impuesto a los Juegos de Azar Autorizados, Inmobiliario, Automotores y Rodados, Impuesto a los Sellos – Rentas Generales, Ingresos Brutos y Otros Tributos Provinciales), Ingresos No Tributarios Provinciales (Tasas y Tarifas, Derechos y Otros No Tributarios), y Rentas de la Propiedad.

(2) Incluye Transferencias Corrientes y Transferencias de Capital.

(3) En la Cuenta Ahorro Inversión Financiamiento al 31-12-19 Administración Provincial (Ordenado) –el Uso del Crédito es registrado, como fuentes financieras e integrado por “Disminución de Activo Financiero” y “Endeudamiento Público e Incremento de otros Pasivos a Corto y Largo Plazo”.

(4) Expresado en el mismo cuadro antes citado como “Incremento del Patrimonio”.

(5) En el cuadro que antecede, no se incluyen las “Contribuciones Corrientes y de Capital Figurativas”.

<u>Evolución del Resultado de las Ejec. Presup.</u>	(en millones de pesos)	
Total de Recursos y Financiamiento		\$111.540,38
Menos: Gastos Totales		\$ - 112.421,28
Gastos Corrientes	\$ 109.474,57	
Gastos de Capital	\$2.946,71	
Menos: Aplic. Financ./Total de Uso Fondos		\$- 5.992,33

Resultado	\$- 6.873,23
------------------	---------------------

En el cuadro que antecede, cuyas cifras se desprenden también de la Cuenta de Ahorro Inversión Financiamiento de la Administración Provincial al 31 de diciembre de 2.019 (Ordenado) de la Cuenta de Inversión del ejercicio, no se incluyen las Contribuciones Corrientes y de Capital Figurativas, tanto en los Recursos como en los Gastos Totales. En el Ejercicio 2.019 el Resultado negativo de \$ 6.873,23 (en millones de pesos), se produce por la sumatoria de los Ingresos Corrientes (Ingresos Tributarios, Ingresos no Tributarios, Rentas de la Propiedad y Transferencias Corrientes), Ingresos de Capital (Transferencias de Capital, disminución de la Inversión Financiera y Otros Recursos de Capital) y Fuentes Financieras (Disminución de Otros Activos Financieros a Largo Plazo, Endeudamiento Público e Incremento del Patrimonio – Remanentes), considerándose como contrapartida los Gastos Corrientes (Gastos de Consumo, Rentas de la Propiedad, Prestaciones de la Seguridad Social, Impuestos Directos y Transferencias Corrientes), Gastos de Capital (Inversión Real Directa, Transferencias de Capital e Inversiones Financieras) y Aplicaciones Financieras (Inversiones Financieras y Amortización de la Deuda).

En los Recursos del Ejercicio 2.019 (De Jurisdicción Nacional), como hemos expresado precedentemente, la Contaduría General de la Provincia ha considerado en la Cuenta Ahorro-Inversión-Financiamiento, las Transferencias Corrientes (Aportes No Reintegrables) del Gobierno Nacional, en su totalidad.

2) Indicadores que surgen de la Cuenta Ahorro- Inversión- Financiamiento

a) Resultado Económico (en millones de pesos) Es la relación que existe entre los Recursos Corrientes y los Gastos Corrientes, que nos permite percibir claramente el grado de fortaleza fiscal, al determinar la propensión al Ahorro o al Desahorro que tuvo el Gobierno, en la administración de su hacienda.

Recursos Corrientes	\$122.802,53
Menos. Gastos Corrientes	\$130.725,60
Resultado Económico (Desahorro)	\$- 7.923,07

Resultado Económico

Lo expuesto en valores absolutos, puede ser presentado en términos de ratios, lo que da como resultado un 6,06 % de Desahorro, es decir, se gastó ese porcentaje por encima de la recaudación.

En una situación fiscal sólida el resultado debe ser positivo, a fin de que los excedentes permitan cubrir en parte los gastos de capital necesarios para las funciones propias del Estado, así como atender los servicios de la Deuda Pública.

En el análisis en cuestión vemos que en el Ejercicio 2.019 hubo un desahorro, debido a que los Recursos corrientes fueron inferiores a los Gastos corrientes, lo que implica que no existió un nivel de autofinanciamiento en las operaciones corrientes para afrontar inversiones en la cuenta de capital.

b) Resultado de la Cuenta de Capital (en millones de pesos)

Este resultado se obtiene deduciendo de los Recursos de Capital los Gastos de Capital. Se registran como Recursos de Capital los siguientes conceptos: Recursos Propios de Capital, Transferencias de Capital, Contribuciones de Capital Figurativas y para Aplicaciones Financieras, Disminución de la Inversión Financiera y Otros Recursos de Capital. Y como Gastos de Capital, se exponen los siguientes conceptos: Inversión Real Directa, Transferencias de Capital, Contribuciones de Capital Figurativas e Inversión Financiera.

Para el ejercicio bajo análisis se obtienen los siguientes valores:

Recursos Capital	\$1.420,48
Menos: Gastos Capital	\$3.455,49
Resultado Cuenta de Capital (Desinversión)	\$- 2.035,01

El resultado negativo del presente Ejercicio expresa que los Recursos de Capital no fueron suficientes por sí mismos para hacer frente a las Erogaciones de Capital del ejercicio, determinando dicho resultado.

Resultado de la Cuenta de Capital

c) Resultado Financiero (en millones de pesos)

Este resultado se obtiene deduciendo de los Recursos Totales (Corrientes y de Capital) los Gastos Totales (Corrientes y de Capital), obteniéndose así el Superávit o Déficit Fiscal del Ejercicio.

Total de Recursos	\$124.223,01
Menos: Total de Gastos	\$ 134.181,09
Resultado Financiero (Déficit)	\$9.958,08

Resultado Financiero	
-----------------------------	--

d) Determinación de la necesidad de financiamiento (en millones de pesos)

Cuando la estructura fiscal es solvente, el resultado de la Cuenta de Capital negativo es afrontado con el sobrante de los Recursos Corrientes. Al resultado económico obtenido le sumamos el resultado de la Cuenta de Capital, a fin de establecer la necesidad o no de financiamiento, la que constituye una variable de suma importancia. La existencia de dicha variable, nos indica si fue necesario recurrir al auxilio de recursos de terceros para poder concretar la gestión de gobierno en el ejercicio.

Resultado Económico (Desahorro)	\$- 7.923,07
Mas: Resultado Cuenta de Capital	\$- 2.035,01
Diferencia Negativa	\$-9.958,08

El valor obtenido surge del desahorro del período en razón de la comparación de Recursos y Gastos Corrientes con la inversión determinada precedentemente, obteniéndose así una diferencia negativa de \$9.958,08 (en millones de pesos), que expresa que fue necesario recurrir al financiamiento para afrontar la totalidad de la Inversión del período.

e) Determinación del nivel de endeudamiento (en millones de pesos)

El artículo 15 de la Ley 27428 de Responsabilidad Fiscal establece que: "... los Gobiernos Provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tomaran las medidas necesarias para que, el nivel de endeudamiento de sus Jurisdicciones, sea tal que, en ningún Ejercicio Fiscal, los servicios de la deuda instrumentada superen el quince por ciento (15%) de los recursos corrientes netos de transferencia por coparticipación a municipios...".

Esta norma legal determina la elaboración de la siguiente fórmula a los fines de determinar el cumplimiento del citado artículo en el Ejercicio 2019.

Servicio de la Deuda
Ingresos Corrientes - Participación a Municipalidades y Comunas Rurales

\$ 4.000,23
\$ 122.802,53 - \$ 18.495,93

De ello se desprende que, el porcentaje obtenido es del 3,84 % y por lo tanto no se supera el parámetro del 15 %, establecido por el artículo 15 de la Ley 27428.

f) Determinación del grado de cumplimiento del mandato presupuestario (en millones de pesos)

Relacionado al Gasto: el monto total de Gastos (según Presupuesto Vigente) en el Ejercicio bajo examen, asciende al total de \$ 157.871,65 (fojas 204), en tanto los Gastos Ordenados a Pagar (según Ejecución Presupuestaria) alcanzaron la suma de \$ 140.173,42, determinándose un saldo presupuestario en el ejercicio de \$ 17.698,23.

Con los datos indicados precedentemente se puede concluir que por cada \$1 del crédito autorizado se ejecutaron \$ 0,8879.

Relacionado al Recurso: el monto total de Recursos (según Presupuesto Vigente) en el Ejercicio bajo examen, asciende al total de \$ 157.871,65 (fojas 59), en tanto los Recursos efectivamente recaudados alcanzaron la suma de 133.300,20, determinándose un saldo pendiente de recaudar en el ejercicio de \$ 24.571,45.

Con los datos indicados precedentemente se puede concluir que por cada \$1 estimado se ha recaudado \$ 0,8444.

Comparativo Presupuesto inicial vs.vigente(en millones de pesos)

Se verifica una ampliación del Crédito Presupuestario Inicial de Recursos y Gastos con relación al Vigente del 35,52 %.

g) Indicadores presupuestarios para la Administración Central, Poderes del Estado y Organismos Descentralizados (en millones de pesos)

EJECUCION PRESUPUESTARIA DEL GASTO	\$ 140.173,42	100 %
Ejecución Adm. Central y Poderes	\$ 115.615,92	82,48 %
Ejecución Org. Descentralizados	\$ 24.557,50	17,52 %

RECAUDACION DE RECURSOS	\$ 133.300,20	100 %
Recaudación Adm. Central y Poderes	\$ 106.398,59	79,82 %
Recaudación Org. Descentralizados	\$ 26.901,61	20,18 %

CAPITULO II

1).- INTRODUCCIÓN

La Cuenta de Inversión del Ejercicio 2.019 presenta la confección por parte de la Contaduría General de la Provincia de los distintos Estados Presupuestarios, Financieros y Contables que fueron informados detalladamente en el Capítulo I. La exposición de los Estados antes mencionados está normada por el artículo 109 de la Ley de Administración Financiera de la Provincia. La preparación de los Estados Contables responde a normas específicas que regulan la materia y cuyo análisis está a cargo, en los casos que les competen, de las distintas Delegaciones Fiscales del Tribunal de Cuentas que actúan en el ámbito de la Administración Pública Provincial.

En un primer análisis reiteramos la importancia que tiene dentro de la Cuenta de Inversión del Ejercicio 2.019, la Ejecución Presupuestaria de la Administración Provincial, atento a la relevancia que contienen los aspectos presupuestarios dentro de las finanzas públicas provinciales. Ésta ejecución presupuestaria informa separadamente, por un lado, la Administración Centralizada y Poderes del Estado, y por el otro, los Organismos Descentralizados, tanto los que consolidan como los que no consolidan. Asimismo se advierte que los Organismos Descentralizados no incluidos en el sistema SAFYC, presentan su Ejecución Presupuestaria con información de características propias.

En cuanto a los Estados Contables y Financieros contenidos en la Cuenta de Inversión, en los organismos que así corresponde, las Delegaciones Fiscales actuantes efectuaron controles a los efectos de obtener los respectivos informes, basados en la documentación sustentatoria que consideraron válida y suficiente, que dan origen y fundamento a su opinión sobre los Estados Contables analizados.

A los efectos de un mayor ordenamiento y claridad en lo que a este tema se refiere, la metodología adoptada de exposición y análisis se desarrolla sobre lo referido a la Ejecución Presupuestaria de Gastos y Recursos de la Administración Centralizada y sus respectivas Cuentas Especiales – en los casos que así corresponde – para luego continuar con lo referido a otros Poderes del Estado y, finalmente, Organismos Descentralizados que consolidan y los que no consolidan. A posteriori, se desarrolla lo concerniente al Estado de la Deuda Pública; los Estados Contables y Financieros de la Administración Centralizada, de los Poderes del Estado y Organismos Descentralizados que consolidan y los que no lo hacen. Finalmente, lo referente al informe sobre la gestión financiera consolidada del Sector Público Provincial.

Limitaciones al Alcance de nuestra tarea

A continuación enunciamos limitaciones a la labor realizada que estimamos como relevantes en el desarrollo del trabajo:

1 – La Contaduría General de la Provincia y la Tesorería General de la Provincia exponen saldos provisorios en los Estados Contables durante el periodo 2.019, atento a que se realizan los ajustes definitivos al cierre del ejercicio. Se advierte que del sistema surgen modificaciones y/o ajustes a operaciones realizadas a fecha de origen de los mismos, cuando corresponde realizar dichos ajustes a la fecha de la detección de tales movimientos. Este procedimiento empleado, impide el control definitivo de los cierres mensuales.

Los Estados Contables definitivos, con sus saldos finales, estuvieron a disposición de este Organismo de Control el día 29 de mayo de 2.020, por lo que a partir de esa fecha se pudo desarrollar la labor específica sobre registros y saldos definitivos.

2 – A partir del Ejercicio 2.008 entró en plena vigencia el Sistema de Administración Financiera y Control (SAFYC) por Decreto N° 2/3 de fecha 02 de enero de 2.008, como único sistema de

registro de transacciones presupuestarias, financieras y contables a utilizar por la Administración Central, Poderes del Estado y Organismos Descentralizados. Este sistema contiene limitaciones y observaciones que realizamos en el presente Capítulo. Cabe aclarar que por Decretos N° 3700/3 ME del 09/11/2010 y N° 831/3 ME del 31/03/2011, se exceptúa a la Caja Popular de Ahorros, al Instituto de Previsión y Seguridad Social y a la Estación Experimental Agroindustrial Obispo Colombres, a efectuar sus registros en dicho sistema. Asimismo, se constató la utilización de dos bases de datos, una para la Administración Central, Poderes del Estado y Organismos Descentralizados que consolidan, y otra para los Organismos Descentralizados que no consolidan. Se recomienda la utilización de una única Base de Datos para toda la Administración Provincial.

3 - Las labores de control se circunscribieron al análisis de las registraciones contables que surgieron del sistema SAFYC vigente y de la documentación respaldatoria requerida oportunamente a Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia, entre otros organismos, mediante procedimientos de muestreo que se consideraron suficientemente representativos en cada circunstancia, para cumplir con los plazos establecidos en la legislación vigente.

4 - A fin de efectuar la validación de los fondos transferidos por los Organismos Nacionales al Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán y sus Organismos Centralizados y Descentralizados, se llevó a cabo la verificación a través de lo remitido por la Sindicatura General de la Nación.

Estados Contables Presentados

La Contaduría General de la Provincia ha presentado la Cuenta de Inversión del Ejercicio 2.019, la cual contiene los Estados de Ejecución Presupuestaria en sus distintas modalidades, que obran de folio 05 a 758 del Tomo I. Asimismo se encuentran contenidos los Estados Contables y Financieros que corren agregados de folios 759 a 1229 del Tomo II del documento citado.

En la presentación efectuada por el Órgano Gubernamental se exponen, en primer lugar, los Estados de Ejecución Presupuestaria que se presentan conforme a las distintas modalidades, los mismos están expuestos para la Administración Provincial, Administración Central y Poderes del Estado, y Organismos Descentralizados que consolidan, los que se enumeran a continuación: Dirección Provincial de Vialidad, Dirección de Recursos Hídricos, Instituto Provincial de Lucha contra el Alcoholismo, Ente de Infraestructura Comunitaria, Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, Instituto Provincial de Acción Cooperativa y Mutual, Sistema Provincial de Salud, Ente Autárquico Teatro Mercedes Sosa, Ente Cultural de Tucumán, Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento y Ente Autárquico Tucumán Turismo.

Asimismo, se exponen los Estados de Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos correspondientes a los Organismos Descentralizados que no consolidan y que se detallan a continuación: Estación Experimental Agroindustrial Obispo Colombres, Caja Popular de Ahorros de la Provincia, Instituto de Previsión y Seguridad Social de la Provincia, Instituto de Desarrollo Productivo, Instituto Provincial de Promoción del Azúcar y Alcohol de Tucumán y Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos de Tucumán, expuestos según Balance por Objeto del Gasto y Recursos por Rubro.

Posteriormente, dentro del Tomo II, se expone en primer lugar como Estado Financiero, el Estado de Tesorería de la Administración Provincial, Administración Central y Poderes del Estado, y luego, de los Organismos Descentralizados.

Asimismo, se presenta lo referido a los Estados Patrimoniales, Estado de Recursos y Gastos, Estado del Tesoro, Balance de Sumas y Saldos, y Estado de Origen y Aplicación de Fondos.

También se presenta el Estado de Situación de la Deuda Pública Provincial.

2) ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Las distintas Delegaciones Fiscales destacadas en la Administración Central, Poderes del Estado y Organismos Descentralizados, se pronunciaron expresando la razonabilidad de la ejecución presupuestaria al 31 de diciembre de 2.019, en lo que se refiere a Recursos, Crédito Presupuestario, Compromisos y Ordenados a Pagar; con las salvedades que se consideran relevantes y que se transcriben a continuación:

a).- ORGANISMOS CENTRALIZADOS

Ministerio de Desarrollo Productivo

La Delegación Fiscal advierte lo siguiente: *“...En relación a los fondos recibidos por aplicación de la Ley 19800 “Fondo Especial del Tabaco”, la porción correspondiente para atender los problemas críticos económicos y sociales de las áreas tabacaleras, se acreditan en la cuenta corriente del Banco Macro S.A. N° 360000200974712 “División Tabaco”, donde los recursos y los gastos reciben un tratamiento extrapresupuestario, y los registros son efectuados en formas global”.*

Ministerio de Desarrollo Social:

La Delegación Fiscal advierte *“...Para determinados gastos habituales, no se cumple con la Resolución N° 55 del 18/03/2015 de la Contaduría General de la Provincia, ya que no se realiza previamente el compromiso de los mismos, sino que al momento de emitir las órdenes de pago se realiza el compromiso y ordenado al mismo tiempo...”*

Con respecto a los Programas Nacionales Seguridad Alimentaria y Políticas Sociales Comunitarias; se detectó que se emitieron órdenes de pago a favor del SAF 33 afectando el Presupuesto 2.019 con anterioridad al real devengamiento del gasto. Según el artículo 45 del Decreto N° 1080/3 (ME) del 14/12/2007, el gasto devengado implica el surgimiento de una obligación de pago por la recepción de conformidad de bienes o servicios oportunamente contratados o por haberse cumplido los requisitos administrativos dispuestos para los casos de gastos sin contraprestación. A través del código del Recurso 12997 “Ingresos no Tributarios a clasificar para devoluciones del ejercicio y ejercicios anteriores”, se realizan las devoluciones de los fondos que no fueron gastados efectivamente de las órdenes de pagos emitidas a nombre del propio SAF. Ello genera que, al realizarse la devolución de estos fondos, se produzca una duplicación de ingresos en los recursos y al emitirse una nueva Orden de Pago para utilizar los fondos no invertidos oportunamente, también se duplican los gastos. Además, el mencionado recurso, no cuenta con asignación presupuestaria del mismo y sí con recaudación efectiva, por lo que muestra un saldo negativo en el reporte de ejecución presupuestaria del mismo.

Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia

Se constató la existencia de Anticipos para Gastos Determinados y Anticipos para Viáticos no regularizados presupuestariamente al 31/12/2019, sin respetar lo establecido por el artículo 89 del Decreto Reglamentario N° 1080/3 ME y la Resolución de Cierre N° 235 de la Contaduría General de la Provincia del 03/12/2019”.

Asimismo existen numerosas órdenes de pago emitidas a nombre del Organismo, cuando corresponde que las mismas sean realizadas a nombre de cada uno de los beneficiarios. Por expediente N° 2035/CFG-270-2018 y agregados 807/270-2019 y 482/374-2019, se recomendó que para los próximos Convenios que suscriba el organismo, los mismos sean informados a la Dirección General de Presupuesto a fin que tome las medidas necesarias para la creación de la estructura presupuestaria correspondiente a cada uno de ellos, con su recurso específico, ya que los mismos son incluidos en un código general.

Ministerio de Educación

La Delegación Fiscal expresa las siguientes observaciones: "...Existen órdenes de pago devengadas en el ejercicio 2.019, las cuales debían ser devengadas en el ejercicio 2.018 por corresponder a gastos de este último año.

Asimismo, se informa que numerosas órdenes de pago fueron emitidas a favor del Ministerio de Educación, cuando correspondía emitir las a nombre de los beneficiarios.

Existen recursos de origen nacional que no se encuentran incluidos en la Ley 9138 de Presupuesto General 2.019, ellos son: INFD, INET LEY 26.058, INET gastos operativos, Ministerio de Trabajo, Ministerio de Educación Pacto Federal Educativo, Fondos Programas Diversos, PROMER II, Secretaría de Estado de Educación Unicef y Gestión Educativa y Políticas Socioeducativas. Las cuentas bancarias utilizadas en el tratamiento financiero de estos recursos de origen nacional, no se encuentran incluidas en el SAFYC.

Consideramos que, los recursos deben ser presupuestarios, conforme lo establece el artículo 11 de la Ley de Administración Financiera, y los movimientos de las cuentas bancarias deben registrarse en el SAFyC, según lo establecido por el Decreto N° 2/3 (ME) del 02 de enero del 2.008".

Ministerio de Economía

Dirección General de Catastro - Registro Inmobiliario

Al respecto la Delegación Fiscal destacada informa lo siguiente: "... el Presupuesto de la Dirección General de Catastro no incluye el recurso proveniente de Multas Ley 5121 y 5522, como tampoco su estructura presupuestaria.

En relación a las Leyes 7263 y 8394 correspondientes a los convenios firmados con el Colegio de Escribanos de la Provincia y con el Colegio de Agrimensores de la Provincia respectivamente, corresponde la incorporación en el Presupuesto General del Ejercicio de los ingresos provenientes de los mismos y su correspondiente aplicación, atento a lo dispuesto en el artículo 11 y 20 de la Ley de Administración Financiera".

Asimismo se informa que mediante Resoluciones de Secretaría de Estado de Hacienda 907 y 908, ambas de fecha 24/06/2019, se aprueban los procedimientos para el registro de operaciones presupuestarias y contables, referidas a los convenios mencionados en el párrafo anterior.

Obligaciones a Cargo del Tesoro

En relación a esta entidad, la Delegación Fiscal realiza las siguientes salvedades: "...Atento a la finalidad de este SAF, corresponde que los créditos adicionales sean asignados mediante partidas específicas de transferencias de fondos, lo cual no se cumple, ya que las transferencias se efectúan mediante partidas 100, 200 o 400 entre otras.

Se verificó que a través de comprobantes extrapresupuestarios con el código MIE 397, se realizan transferencias a Municipios con un movimiento financiero autorizado por Resolución del Secretario de Estado de Hacienda, sin contar con control preventivo del Tribunal de Cuentas. Posteriormente, se procede a registrar presupuestariamente los movimientos financieros mediante otro acto administrativo de la Secretaría de Estado de Hacienda el cual sí es sometido a control".

Secretaría de Saneamiento y Mejoramiento de Espacios Públicos

La Delegación Fiscal advierte: "...se observa que existen movimientos extrapresupuestarios correspondientes a Anticipos para Gastos Determinados no regularizados presupuestariamente al cierre del ejercicio por un importe total de \$1.400.000,00, sin respetar lo establecido por el artículo 89 del Decreto Reglamentario N° 1080/3 ME y la Resolución de Cierre N° 235 de la

Contaduría General de la Provincia del 03/12/2019.”

Se constató en los registros del SAFyC que a la fecha del presente informe no se regularizaron los Anticipos mencionados en el párrafo anterior.

Ministerio de Salud Pública

La Delegación Fiscal informa que: “...Se constató la existencia de numerosas órdenes de pago a nombre del Organismo, las cuales corresponden a fondos transferidos a prestadores con domicilio fuera de la órbita de la Provincia de Tucumán, y otras a contratos de locación de servicios del Programa de Pensiones no Contributivas PROFE.

Por expediente N° 2029/270-CFG-18 se realizó una auditoría sobre el Programa Incluir Salud, concluyendo que los fondos que son transferidos por la Agencia Nacional de Discapacidad, se registran presupuestariamente y contablemente por percibido. El Organismo omite la carga en el SAFyC de las facturas remitidas a la Nación, por lo que los Estados Financieros de la Provincia no exponen la deuda del Organismo Nacional con el Ministerio de Salud de la Provincia...”

El recurso 12997 “Ingresos no Tributarios a clasificar para devoluciones del ejercicio y ejercicios anteriores”, no cuenta con asignación presupuestaria y sí con recaudación efectiva, por lo que muestra un saldo negativo en el reporte de ejecución del mismo.

Ministerio de Seguridad Ciudadana

La Delegación Fiscal realiza las siguientes observaciones: “...Se constata la existencia de un Anticipo para Gastos Determinados no regularizados presupuestariamente al 31/12/2019 por la suma de \$132.613.854,66, sin respetar lo establecido por el artículo 89 del Decreto Reglamentario N° 1080/3 ME y la Resolución de Cierre N° 235 de la Contaduría General de la Provincia del 03/12/2019”. La Repartición informa que a la fecha no se cuenta con la documentación del proveedor (factura). Cabe aclarar que por expediente N° 172/700-2020 se tramita la incorporación del Recurso Remanente para el ejercicio 2020, a fin de regularizar el anticipo antes mencionado. Asimismo se requirió al proveedor la documentación pertinente.”

Departamento General de Policía

La Delegación Fiscal realiza las siguientes observaciones: “...Los cargos de los Destacamentos Policiales de la Dirección de Vialidad Provincial, La Caja Popular de Ahorro de la Provincia y el Instituto de Previsión y Seguridad Social, pertenecen al Departamento General de Policía, según informa la Dirección General de Presupuesto. Asimismo, la Contaduría General de la Provincia indica que, los gastos en remuneración de los Destacamentos Policiales tienen un tratamiento extrapresupuestario, por cuanto los organismos en los cuales prestan servicios imputan estos gastos presupuestariamente dentro de las partidas 300 “Servicios no Personales”. Cabe resaltar que este gasto debe ser imputado presupuestariamente por el Departamento General de Policía dentro de las partidas 100 “Gastos en Personal.

Respecto al Servicio de Policía Adicional cabe indicar lo siguiente: A) las normas que regulan este Servicio son Ley 3656, Decreto N° 3680/14 (SSG) del año 1970 y Resolución N° 31 Jefatura de Policía de fecha 6 de octubre de 1970, Decreto N° 790/7 (MSC) del año 2003, Ley 9146 de fecha 26 de diciembre del 2018 (aún sin reglamentación a la fecha de cierre del ejercicio); B) los movimientos de la cuenta bancaria que operan estos fondos no se encuentran respaldadas por actos administrativos y por tanto no se somete a control de la Delegación Fiscal destacada; C) existe en el sistema SAFyC la cuenta bancaria N° 360000003792957 del Banco Macro S.A. “Dirección General de Policía Adicional” la cual no registra sus movimientos en el mencionado sistema contable; D) la cuenta bancaria N° 360000001871265 del Banco Macro S.A. “Dirección General de Policía de Tucumán – Servicios”, es la cuenta con la que se

realizan los movimientos por este concepto, no se encuentra incluida en SAFyC y sus registros se realizan en forma manual,. El detalle de movimientos de la misma, según informe suministrado por el Organismo, es de \$428.889.396,06 el total de ingresos y \$428.348.668,42 los egresos por el período 2019,

Conforme a lo normado por la Ley de Administración Financiera, corresponde que la totalidad de los fondos de esta operatoria sean incorporados y registrados en el Presupuesto de la Provincia.

Secretaría General de la Gobernación

Se constató la existencia de Anticipos para Gastos Determinados y Anticipos para Viáticos no regularizados presupuestariamente al 31/12/2019, sin respetar lo establecido por el artículo 89 del Decreto Reglamentario N° 1080/3 ME y la Resolución de Cierre N° 235 de la Contaduría General de la Provincia del 03/12/2019.

Dirección Arquitectura y Urbanismo

La Delegación Fiscal informa *“...que no se encuentran incluidas en Sistema SAFyC la totalidad de las Cuentas Bancarias con que cuenta la Repartición”*

Se constató la existencia de Anticipos para Viáticos no regularizados presupuestariamente al 31/12/2019, sin respetar lo establecido por el artículo 89 del Decreto Reglamentario N° 1080/3 ME y la Resolución de Cierre N° 235 de la Contaduría General de la Provincia del 03/12/2019.

Dirección Provincial del Agua

La Delegación Fiscal informa *“... que no se encuentran incluidas en Sistema SAFyC la totalidad de las Cuentas Bancarias con que cuenta la Repartición.”*

Secretaría de Obras Públicas

Se constató la existencia de Anticipos para Gastos Determinados y Anticipos para Viáticos no regularizados presupuestariamente al 31/12/2019, sin respetar lo establecido por el artículo 89 del Decreto Reglamentario N° 1080/3 ME y la Resolución de Cierre N° 235 de la Contaduría General de la Provincia del 03/12/2019.

Dirección de Construcciones Escolares

Se advierte que el Recurso 12997 “Ingresos no Tributarios a clasificar para devoluciones del ejercicio y ejercicios anteriores”, no cuenta con asignación presupuestaria y sí con recaudación efectiva, por lo que muestra un saldo negativo en el reporte de ejecución del mismo.

b).- PODERES DEL ESTADO

Ministerio Público Fiscal

La Delegación Fiscal realiza la siguiente consideración: *“...existen órdenes de pago emitidas a favor del Ministerio Público Fiscal, cuando correspondía que las mismas sean realizadas a nombre de los proveedores correspondiente.*

Se verifica que se registran extrapresupuestariamente los intereses originados por imposiciones en plazos fijos constituidos con fondos provenientes de la Cuenta Corriente Bancaria Banco Macro S.A. N° 7-1-323399 - Excedentes Financieros. Se observa que los mismos deberían tener tratamiento presupuestario e ingresar al presupuesto de la provincia, ya que provienen en su origen de un recurso presupuestario.

Se registró con fecha 10 de diciembre de 2019 un ingreso extrapresupuestario en la Cuenta Corriente Bancaria Banco Macro S.A. N° 7-1-376305 MPF Fondos Extraordinarios Nación por \$80.800,00 correspondientes al aporte de Nación para el pago a IRAM Instituto Argentino de Normalización y Certificación. El mismo debió ser cargado como un Comprobante de Ingreso Presupuestario del Recurso 17649 – Fondos Extraordinarios Nación.”

Defensoría del Pueblo

La Delegación Fiscal destacada realiza la siguiente salvedad: "...reiteramos lo informado en oportunidad de la Cuenta Inversión de ejercicios anteriores, en relación a la actuación de la Defensoría del Pueblo como Responsable de los Fondos en el Programa Nacional Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas, Ley Nacional 21060, Prórroga Ley 26554, todo en el marco del Convenio de Cooperación entre el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI) y la Defensoría del Pueblo, que diera lugar a la adquisición y uso de bienes muebles registrables y no registrables. La Defensoría del Pueblo efectuó la rendición de cuentas final de tales fondos, la que mediante Resolución 487/14 del INAI fue declarada cumplida la finalidad de los subsidios otorgados.

Si bien en virtud de lo dispuesto en la Cláusula Novena inc. j) Del Convenio (Obligaciones de la Defensoría) corresponde transferir al INAI todos los bienes muebles registrables y no registrables que conforman el inventario adquirido con fondos provistos por ese Instituto Nacional; durante el ejercicio 2.016 los bienes adquiridos(registrables: 2 Camionetas Ford Ranger CD 4 x 2 XL Plus y no registrables: computadoras e impresoras), aún se encuentran en uso, en el Organismo."

Poder Legislativo

La Delegación Fiscal informa lo siguiente: "...El Organismo lleva en forma manual los libros bancos y no se efectúan registraciones en los libros banco SAFyC.

Se informa que mediante artículo 11 de Ley 9.138 de Presupuesto 2019, queda derogada la Ley 5692 Complementaria de Presupuesto, mediante la cual entre otras cuestiones fijaba los lineamientos a seguir para realizar las modificaciones presupuestarias, por Decreto 292/3 (ME) del 05/02/2008, se dictaron normas de aplicación para la ejecución del Presupuesto General de la Provincia, y en su art. 13 se invita a los poderes Legislativo y Judicial a dictar normas similares en el ámbito de su competencia. El Poder Legislativo no cuenta durante el ejercicio 2019 con norma específica que reglamente las modificaciones presupuestarias.

Se verifica en el sistema SAFyC que, durante el ejercicio se registran órdenes de pagos a favor del Organismo por importes globales, transfiriendo financieramente los fondos a las cuentas bancarias del Servicio Administrativo Financiero del Poder Legislativo. Dichas cuentas no se encuentran incluidas en el sistema SAFyC."

c).- ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

c.1-ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS QUE CONSOLIDAN

Dirección de Recursos Hídricos

La Delegación Fiscal advierte que "...existe una modificación presupuestaria registrada bajo el Nº 6.757, en la cual se compensan partidas subparciales de diferentes obras, la cual es aprobada por Dirección General de Presupuesto, cuando hubiese correspondido según el Decreto 292/3 que la misma se apruebe mediante Resolución Ministerial."

Ente de Infraestructura Comunitaria

La Delegación Fiscal advierte que "...existe una modificación presupuestaria registrada bajo el Nº 2.477, en la cual se compensan partidas principales, aprobada por Dirección General de Presupuesto, cuando hubiese correspondido según el Decreto 292/3 que la misma se apruebe mediante Resolución Ministerial.

Asimismo informa que no se encuentran realizadas la totalidad de las conciliaciones bancarias en sistema SAFyC.

En el periodo bajo análisis se detectaron salidas de dinero no documentadas, por lo que se autorizó la realización de una auditoría mediante Expediente 1713-270/CFD/19.”

Instituto Provincial de Lucha contra el Alcoholismo

La Delegación Fiscal advierte que “...la registración de la ejecución del Recurso 12.313 se efectúa desde la Boleta de Depósito intervenida por la Entidad Bancaria, cuando corresponde se realice en el momento en que los fondos ingresan o se ponen a disposición de la Oficina recaudadora.

Además se detectó que la constitución de los Plazos Fijos como sus renovaciones no cuentan con Acto Administrativo intervenido por el Tribunal de Cuentas.”

Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano:

La Delegación Fiscal actuante expone las siguientes aclaraciones previas en su dictamen “...Al producirse economías de obra, el Organismo revierte los comprobantes de compromiso originales en el SAFyC y posteriormente vuelve a comprometer el gasto por el nuevo importe (neto de la economía de obra). Mediante expediente N° 13357/440-2017 el Organismo solicitó a la Contaduría General de la Provincia que se expida con respecto al tratamiento del tema, encontrándose a la fecha pendiente de resolución.

Se detectó del reporte extraído del SAFyC “Ejecución de Gastos con Afectación Específica” que el Recurso 22644 “IPVDU – Nación 4” se encuentra ejecutado en \$749.700,00 por encima de lo presupuestado. Según informe del Área Económica Financiera del organismo, esto se debió a que el gasto se registró en el recurso 22644, cuando correspondía hacerlo en el remanente del mismo.”

Sistema Provincial de Salud

La Delegación Fiscal actuante expresa las siguientes salvedades: “...Se advierte que existen Anticipos de Fondos por \$31.518.277,15 no regularizados presupuestariamente al 31 de diciembre de 2019, incumpliendo el artículo 89 del Decreto N° 1080/3 (ME) del 14 de diciembre de 2007 y la Resolución de Cierre N° 235 de la Contaduría General de la Provincia del 03/12/2019.

Los movimientos financieros de las cuentas corrientes pertenecientes a las Áreas Operativas no fueron registrados en el sistema SAFyC, por ello se observa que los movimientos financieros del SIPROSA no representan la totalidad de la información financiera.

Se realiza la carga presupuestaria del Recurso 11271 desde el resumen bancario, por los importes transferidos por la Tesorería General de la Provincia. Existe una demora en la registración del recurso, incumpliendo lo normado por el artículo 46 de la Ley de Administración Financiera y su Decreto Reglamentario.

El Recurso 12311, al fin del ejercicio económico, arroja un saldo negativo de \$19.885.801,98 en el reporte de ejecución presupuestaria del mismo. Ello obedece a que la recaudación fue superior a la asignación presupuestaria del recurso.

En el Recurso 12942 se registra la recaudación de distintos recursos: Multas, Compra de Pliegos, CUCAI Tucumán, Dirección de Bromatología, Fiscalización Sanitaria, Salud Ambiental, Títulos Bogar y artículo 21 y 21 bis Ley 5115. De esta manera no se verifica el cumplimiento del artículo 11 de la Ley de Administración Financiera, por cuanto los mismos no son registrados individualmente.

Cabe destacar que el ingreso por la Ley 5115, se registra y verifica por los débitos en la Cuenta Bancaria N° 360000200980452 del Banco Macro S.A. del SIPROSA”.

c.2-ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS QUE NO CONSOLIDAN

Caja Popular de Ahorros de la Provincia:

La Delegación Fiscal informa que: “...en el Balance de Ejecución Presupuestaria no se expone las etapas del Compromiso y del Devengado del gasto, según lo normado por el artículo 46 de Ley de Administración Financiera.

De la ejecución de fondos expuesta por la Institución en su Estado de Ejecución Presupuestaria, existe un alto porcentaje del importe ejecutado en las Partidas 200 – Bienes de Consumo y 300 – Servicios No Personales, que se realizan con o sin acto resolutivo, sin ser sometido a Control Preventivo del Tribunal de Cuentas, según lo dispuesto por el artículo 127° de la Ley de Administración Financiera de la Provincia.

El presupuesto total del Organismo para el periodo bajo análisis, según Ley de Presupuesto General 9.138 y sus modificatorias, asciende a la suma de \$2.515.500.000,00. Asimismo, el Cuadro de Resultados al 31/12/2019 que presenta la Institución informa que obtuvo Ingresos en el mismo periodo por la suma de \$ 11.822.606.881,65, lo que implica que solo el 21,28 % de lo recaudado es lo que se expone en el Presupuesto de la Provincia”.

Por los motivos expuestos precedentemente, se concluye que el Estado de Ejecución Presupuestaria de la Caja Popular de Ahorros no presenta razonablemente la información al 31/12/2019.”

Instituto de Previsión y Seguridad Social

La Delegación Fiscal informa lo siguiente: “...El presupuesto total del Organismo para el periodo bajo análisis, según Ley de Presupuesto General 9.138, asciende a la suma de \$ 1.046.000.000,00, no obstante en el Cuadro que muestra los Resultados Operativos del Organismo se expone como Ingresos la suma de \$ 8.513.610.986,08, lo que implica que solo un 12,29 % de lo recaudado es lo que se expone en el Presupuesto.

En el cuadro de Erogaciones Clasificación Económica y por Objeto, se observa que no se expone el presupuesto original ni es confeccionado con la máxima desagregación a nivel de partidas subparciales.

Por los motivos expuestos precedentemente, el Estado de Ejecución Presupuestaria del Instituto de Previsión y Seguridad Social no presenta razonablemente la información al 31/12/2019”.

Instituto de Desarrollo Productivo

La Delegación Fiscal informa “...que la Cuenta Sueldo no se encuentra conciliada a través de SAFYC, sino que la misma se encuentra conciliada manualmente.”

d).- CONSIDERACIONES GENERALES

Además de lo consignado puntualmente por las Delegaciones Fiscales precedentemente citadas, en cuanto a los Estados de Ejecución Presupuestaria bajo su estudio, se efectúan las siguientes consideraciones técnicas sobre distintos aspectos presupuestarios que merecieron el análisis específico por las características de los mismos:

- La Dirección General de Presupuesto no realizó en forma adecuada la estructura presupuestaria por categoría programática, tal como lo especifica el artículo 13 de la Ley de Administración Financiera y su Decreto Reglamentario N° 1080/07.
- Respecto al Decreto de asignación de partidas, corresponde se distribuyan en las obras la totalidad de las partidas necesarias a tales efectos, pues se ha constatado en el presente ejercicio que no se incluyen las partidas presupuestarias necesarias para la correcta ejecución de las obras. Ello conlleva a que se produzcan una gran cantidad de incorporaciones de partidas subparciales dentro de las obras con posterioridad al dictado del acto administrativo mencionado.
- Se recomienda que a cada recurso específico se le asigne un código presupuestario

inequívoco y único, relacionado a una única cuentabancaria, evitando de este modo la existencia de un código de recurso que contenga distintos ingresos específicos y así dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 12 de la Ley de Administración Financiera.

- Se realizaron modificaciones presupuestarias de incremento del presupuesto en los Organismos Centralizados y Descentralizados en su Partida de Personal mediante Resolución N° 1379/SH del 16 de septiembre de 2019, sin que surja de los considerandos del citado acto administrativo la facultad para realizar dichos incrementos, no cumpliendo lo normado por el artículo 5° del Decreto N° 292/3 (ME) del 5 de febrero de 2008, para los incrementos de créditos presupuestarios de las partidas principales.

- Se constató en el SAFyC, en diversos casos que se consideran relevantes, la existencia de registros de ejecuciones presupuestarias de recursos y gastos realizados con fechas posteriores al cierre del ejercicio. Se advierte que estos registros no cumplimentan lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Administración Financiera, respecto al tratamiento presupuestario del cierre de cuentas del ejercicio.

- En relación a la operatoria de Préstamos a través de Fondos Fiduciarios y Anticipos Financieros Reintegrables otorgados a las Municipalidades y Comunas Rurales, sobre los aspectos técnicos de la registración presupuestaria, se observa que la misma se realiza por el neto resultante entre lo prestado y devuelto mensualmente, sin individualizar un registro por cada operación de préstamo o anticipo financiero reintegrable. Por la aplicación de esta metodología, los registros contables difieren de los registros presupuestarios, sin tener en cuenta lo establecido por el artículo 11 de la Ley de Administración Financiera, el artículo 2 de la Ley Nacional 27.428 Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y por principios contables generalmente aceptados, que establecen que la registración debe ser completa y sin compensaciones entre débitos y créditos. Cabe aclarar que a través de la Ley Provincial 8.825 promulgada en fecha 16 de octubre del 2015, se faculta al Poder Ejecutivo a instrumentar metodología de registro por el neto resultante de estos movimientos.

- Se ha verificado la existencia de registros presupuestarios de gastos, correspondientes a los momentos de Comprometido y Ordenado, que se efectuaron simultáneamente cuando correspondía haberlos hecho de manera diferenciada. Ello implica el incumplimiento de lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley de Administración Financiera, y de las Resoluciones N° 04/08, N° 55/15, N° 112/17, N° 77/18 y N° 82/18 de la Contaduría General de la Provincia.

- Se observa que las modificaciones presupuestarias de traspasos entre partidas sub parciales, dentro de una misma partida principal o en las compensaciones entre partidas principales 200 y 300, realizadas en el ejercicio bajo análisis en los distintos Organismos de la Administración Centralizada, se efectuaron con una única documentación de respaldo, la Resolución N° 01/19 de la Dirección General de Presupuesto. Al respecto, dicha norma administrativa no responde a lo establecido en el artículo N° 16 inc. j) del Decreto Reglamentario de la Ley de Administración Financiera, que establece que: *“la Dirección General de Presupuesto intervendrá en todo trámite de ajuste o modificación presupuestaria. Asimismo deberá registrar el movimiento presupuestario producido una vez dictado el acto administrativo correspondiente”*.

- La magnitud de las modificaciones presupuestarias, que se realizaron en el ejercicio económico, determina la inexactitud de las partidas presupuestarias en lo que respecta a las previsiones de gastos o recursos. Se realizaron más de 10.000 modificaciones presupuestarias por todo concepto (traspaso, transferencias, disminuciones y adiciones).

- Se observa, conforme a la información que surge del SAFyC, que existen comprobantes de gastos presupuestarios ordenados a pagar sin haber un real devengamiento, por cuanto tienen como beneficiarios a los mismos Organismos. Esta metodología no se ajusta a lo normado por

el artículo 45 de la Ley de Administración Financiera y su Decreto reglamentario N° 1080/07. En relación a los fondos no aplicados por las operaciones descriptas en el párrafo precedente, se generan Comprobantes de Ingresos Presupuestarios (CI) para el registro de la devolución de los mismos lo que implica, a su vez, la doble imputación del recurso. Esto se verifica por ejemplo, en el recurso Devolución de Gastos del Ejercicio, que se utiliza a los efectos de reflejar las devoluciones que se realizan por diferencia entre la orden de pago cancelada por Tesorería General de la Provincia y lo efectivamente gastado por el Servicio Administrativo del Organismo. Por ello, este recurso no se ajusta a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de Administración Financiera, en razón de que estos conceptos provienen de devolución de fondos imputados presupuestariamente como gastos durante el ejercicio. Se hace notar, que este recurso no fue incluido en el presupuesto inicial del ejercicio, y no se ajusta a lo dispuesto en el artículo 14 inc. a) de la Ley General de Presupuesto del Ejercicio 2.019, que prevé solo la incorporación de partidas de recursos cuando se generen nuevos recursos o surjan nuevas fuentes de financiamiento no previstas en la misma.

- No se dio cumplimiento de las disposiciones del artículo 11 de la Ley de Administración Financiera y su Decreto Reglamentario, por cuanto no se incluyó en el presupuesto la totalidad de gastos y recursos, vulnerando así, el principio de universalidad del presupuesto.

- En relación a los Fideicomisos Provinciales “Fondo Cañero Bicentenario 2016”, “Fondo Rotatorio para la compra de fertilizantes para pequeños y medianos productores cañeros de la Provincia de Tucumán”, “Fondo Rotatorio para financiamiento de cosecha y flete de pequeños y medianos productores cañeros de la Provincia de Tucumán” y “Fondo Rotatorio Cuenca Lechera de Trancas”; corresponde el tratamiento presupuestario de los mismos y su inclusión en la confección del Presupuesto General del Ejercicio.

- En relación a los recursos, únicamente se registra presupuestariamente en el SAFyC el momento del percibido, incumpliendo el artículo 46 de la Ley de Administración Financiera que expresa: *“Las jurisdicciones y entidades comprendidas en esta ley están obligadas a llevar los registros de ejecución presupuestarias en las condiciones que les fije la reglamentación. Como mínimo deberán registrarse la liquidación o el momento que se devenguen los recursos y su recaudación efectiva...”*.

Al respecto recomendamos la modificación del artículo citado, debido a que el registro presupuestario en la etapa del devengamiento es de imposible cumplimiento, por lo tanto solo debería registrarse su efectiva recaudación (percibido).

- Se observa que no surge del sistema SAFyC el reporte de recursos con afectación específica con estructura presupuestaria para los Organismos Descentralizados.

- Se verifica en el sistema contable que existen Anticipos de Fondos que no fueron regularizados presupuestariamente al cierre del ejercicio, no cumpliendo de esta manera lo dispuesto en los artículos 45, 46 y 89 de la Ley de Administración Financiera y su Decreto Reglamentario N° 1080/3 (ME) del 14/12/2007. Esta situación de registros extrapresupuestarios se confirma, entre otros, en los siguientes organismos: Secretaría General de la Gobernación \$1.067.745,25; Dirección General de Rentas \$3.711.560,21; Secretaría de Estado de Saneamiento y Mejoramiento de Espacios Públicos \$1.400.000,00; Ministerio de Desarrollo Social \$927.029,66; Fiscalía de Estado \$2.130.150,06; Ministerio de Seguridad \$132.647.171,64; SI.PRO.SA \$31.518.277,15; Dirección Provincial de Vialidad \$29.475.602,96; etc.

- En relación al Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento cabe efectuar las siguientes consideraciones:

La Cuenta Ahorro Inversión Financiamiento de la Administración Provincial, presentada en la Cuenta de Inversión 2.019, contiene únicamente la información de los organismos

centralizados y descentralizados, excluyendo a los organismos autárquicos: Estación Experimental Agroindustrial Obispo Colombres, Caja Popular de Ahorro de la Provincia, Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán, Instituto de Desarrollo Productivo, Instituto de Promoción del Azúcar y Alcohol de Tucumán y Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provincia de Tucumán. Cabe señalar que la Ley de Administración Financiera define a la Administración Provincial incluyendo a todos los organismos descentralizados, consoliden o no con la administración central.

Otra situación que afecta la exposición de los saldos en la Cuenta Ahorro Inversión Financiamiento es la referida a los conceptos de Amortizaciones, CER, Diferencia de Cotización e Índice de Costo de la Construcción, que reciben tratamiento contable y no presupuestario.

El monto que surge de los sobregiros en las cuentas corrientes del Banco Macro S.A. N° 97091/8 “SGP Z05 – Rentas Generales” y N° 94159/5 “Sup. Gobierno de la Provincia de Tucumán”, por aplicación del FUCO y de Anticipos Financieros otorgados por la entidad bancaria a la Provincia, no fueron incluidos en el esquema Ahorro Inversión Financiamiento del ejercicio.

Se detectó la existencia de inversiones financieras en las cuales no se realiza la registración presupuestaria de los intereses obtenidos y por lo tanto no son incluidos dentro del esquema Ahorro Inversión Financiamiento.

3).-RECURSOS DE JURISDICCIÓN NACIONAL

A efecto de validar los fondos transferidos por los Organismos Nacionales al Superior Gobierno de Tucumán y a sus Organismos Centralizados y Descentralizados, se llevó a cabo la actividad de verificación de la coincidencia entre lo remitido desde Jurisdicción Nacional (a través de correo electrónico oficial) y lo registrado por el Estado Provincial en el Sistema SAFyC. Esto nos permitió realizar un análisis sobre el cumplimiento de las normativas vigentes, los procesos y procedimientos administrativos y el control interno de los organismos.

Teniendo en cuenta lo puntualizado en el párrafo anterior, corresponde informar lo siguiente respecto a la registración y exposición de los Recursos de Jurisdicción Nacional al 31 de Diciembre de 2019.

Consideraciones Generales:

Los recursos de afectación específica se encuentran condicionados por las normas legales, actos administrativos y/o convenios suscriptos, por ello corresponde que estos sean claramente expuestos para poder ser individualizados.

Cuando los fondos antes mencionados son remitidos por el Estado Nacional, la Tesorería General de la Provincia registra y administra los mismos, cuando lo que corresponde es que la Tesorería Central de cada jurisdicción y entidad reciba los fondos girados y luego efectúe los pagos que autorice el respectivo Servicio Administrativo Financiero, en virtud de lo dispuesto mediante artículo 92 de Ley de Administración Financiera. En este sentido, el Tribunal de Cuentas requirió el cumplimiento de la plena aplicación del artículo 92 y 93 de dicha Ley y del Decreto N° 2/3 del 2 de enero de 2.008, mediante Acuerdos N° 3843 del 7 de octubre de 2.015, N° 4537 del 26 de diciembre de 2016 y N° 5022 del 4 de Diciembre de 2017. En respuesta a ello, la Tesorería General de la Provincia y la Contaduría General de la Provincia emitieron la Circular Conjunta N° 21 del 9 de diciembre de 2.015, la cual dio cumplimiento parcial al requerimiento efectuado.

Cuando el Estado Nacional realiza la transferencia de los fondos de afectación específica a la Provincia, estos son recibidos en cuentas bancarias abiertas en el Banco Nación y allí son registrados por la Tesorería General de la Provincia en forma financiera y contable como “Transferencias Nacionales pendientes de asignar”. Cuando estos fondos son identificados y

solicitados por las jurisdicciones que los deben aplicar, se transfieren a las cuentas bancariashomónimas abiertas en el Banco Macro S.A. y en ese momento se realiza la registración presupuestaria de los mismos. Efectuada de esta manera la ejecución de los recursos, no se cumple lo normado por el artículo 46 del Decreto N° 1080/3 (ME) del 14/12/2007 reglamentario de la Ley de Administración Financiera.

En caso de no recibir la Tesorería General de la Provincia solicitud de transferencia por parte de ningún organismo, los fondos son transferidos a la Cuenta Corriente 20085135/6 "SGP Fondos Nacionales Cuenta Transitoria" del Banco Macro S.A.

La Tesorería General de la Provincia utiliza como documentación sustentatoria de los registros de recursos con afectación específica, los extractos bancarios o información bancaria, pero no cuenta con la documentación respaldatoria, la cual permanece en manos de la repartición que solicita y ejecuta los fondos.

La Dirección General de Presupuesto agrupa distintos conceptos de recursos en un único código presupuestario asociado a distintas cuentas bancarias y a una única cuenta contable, lo cual impide identificar a qué organismo debieron destinarse esos fondos. A modo de ejemplo citamos el recurso 22415 "De la Administración Central Nacional" que, presupuestariamente está contemplado en la estructura de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, Dirección Provincial de Vialidad, Sistema Provincial de Salud y Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento.

En cuanto a los recursos remanentes de origen nacional, estos son creados únicamente por pedido de los organismos. Este aplazamiento administrativo impide la inmediata disposición presupuestaria para la ejecución de los mismos.

Por lo antes expuesto, consideramos que los fondos deben acreditarse directamente en las cuentas especiales abiertas y destinadas para recepcionar los recursos de afectación específica, evitando así transferencias bancarias innecesarias, registraciones erróneas o duplicadas y una tardía aplicación de los fondos.

Consideraciones particulares

Los Aportes del Tesoro Nacional a las Provincias son acreditados en la Cuenta Corriente 10220/04 "Banco Nación Argentina – Rentas Generales", y se transfieren a la Cuenta Bancaria 970918 "SGP Z/05 - Rentas Generales" del Banco Macro S.A., verificándose la existencia de diferencia entre las fechas de los registros presupuestarios y contables con las fechas de las transferencias de fondos.

Por cumplimiento de la Ley 25724 "Programa Seguridad Alimentaria", el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación depositó en la Cuenta Corriente 7084/2 "SGP S.E.D.H. Ley 25724 El Hambre más Urgente" del Banco Nación; subsiguientemente se transfirieron los fondos a la Cuenta Corriente 98095/7 "SGP Plan Nacional de Seguridad Alimentaria" del Banco Macro S.A., donde se efectúa el registro presupuestario; y finalmente llegan los fondos a la cuenta del Banco Macro S.A. 98271/7 "MDS PNSA Familias Críticas", desde donde se aplican los recursos constatándose transferencias bancarias innecesarias.

Por aplicación del Programa Promoción y Asistencia a Espacios de Primera Infancia, la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia giró remesas que fueron registradas en la Cuenta Bancaria 107124/5 "SGP Convenios con Fines Sociales – SENAYF" Banco Macro S.A., existiendo diferencia entre las fechas de las transferencias de fondos y la registración de los mismos en el SAFyC.

Por aplicación del Programa "Promoción del Deporte", conforme surge de los registros del SAFyC, los recursos enviados por la Nación ingresan por la Cuenta Corriente 10220/04 "Banco Nación Argentina – Rentas Generales", luego se envían a la Cuenta Bancaria 97133/1 "SGP Fondo Nacional de Deporte, Turismo y Recreación" del Banco Macro S.A., donde se registran

presupuestariamente. El tiempo que transcurre entre la transferencia de los fondos y su puesta a disposición, afecta la aplicación de los mismos, y no se ajusta a lo especificado por la Ley de Administración Financiera respecto al momento de registración presupuestaria de los ingresos. Se giraron fondos al SIPROSA por el "Programa Médicos Comunitarios", los cuales son acreditados en la Cuenta Corriente 1123/04 "SIPROSA - Programa Médicos Comunitarios" del Banco Nación. La registración del recurso difiere con las fechas de las transferencias de las remesas. Posteriormente, se envían los fondos a las Cuentas Corrientes 97110/2 "Sueldos – SIPROSA", 974354 "Retenciones – SIPROSA" y 971096 "Fondo Financiera Sanitario Provincial", todas del Banco Macro S.A., donde se pierde la relación con el programa. Los recursos remitidos al SIPROSA, por diversos programas, son recepcionados en una única Cuenta Corriente del Banco Nación 287/79 "Fondos Nacionales Recursos Varios - SIPROSA", siendo que los fondos se remiten para aplicaciones específicas. Además, se constataron movimientos extrapresupuestarios y transferencias a otras cuentas bancarias del SIPROSA. Este mecanismo financiero infringe la Ley 5673 e impide un adecuado control de la relación del recurso con su aplicación.

Teniendo en cuenta lo puntualizado en los párrafos anteriores y las consideraciones efectuadas, corresponde emitir Dictamen Desfavorable respecto a la registración y exposición de los Recursos de Jurisdicción Nacional al 31 de diciembre de 2.019, no así a su aplicación.

4).-RECURSOS DE JURISDICCIÓN PROVINCIAL

La Delegación Fiscal expresa lo siguiente: *"...Los saldos expuestos por el Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán sobre los Recursos Provinciales correspondientes al ejercicio 2.019, representan razonablemente la recaudación de los Tributos.*

La apropiación de los recursos específicos a las jurisdicciones correspondientes es correcta, teniendo en cuenta su entorno legal.

Los registros iniciales así como las modificaciones presupuestarias de los recursos provinciales se ajustan a las normativas vigentes.

No obstante, se observa lo siguiente: Existen diferencias entre los registros contables del SAFyC y los saldos expuestos en los Balances Mensuales que emite la Dirección General de Rentas, las cuales no han sido subsanadas al fin del ejercicio 2019.

Los recursos propios de los Organismos Descentralizados que son recaudados por la Dirección General de Rentas, ingresan a la Cuenta Corriente del Banco Macro S.A. 970918 "Z-05" y se acreditan en las respectivas cuentas de ejecución de los organismos con una demora considerable.

Con relación al Recurso 12214 - Reequipamiento Policial, el Departamento General de Policía confecciona Balances Mensuales que son presentados ante la Contaduría General de la Provincia en forma extemporánea: por lo que no se pudo determinar la exactitud en la registración del recurso."

5) PASIVO PROVINCIAL

5.1. Deuda Pública Provincial (Consolidada)

La deuda pública se encuentra incluida en el Pasivo Provincial, la misma es definida en los artículos 75 y 76 de la Ley de Administración Financiera.

La Delegación Fiscal del Tribunal de Cuentas designada manifiesta que: *"...El denominado "Stock de la Deuda Pública Provincial al 31/12/2019, informado por Contaduría General de la Provincia, en su columna indicada como "Obligaciones a Pagar al 31/12/2019", arroja un total de \$19.249.856.111,41. El ente emisor de estos estados contables sujetos a la presente labor no ha considerado Intereses Deuda Pública a Pagar por \$399.976.646,47, el saldo acreedor*

(negativo) de las Cuentas Corrientes Bancarias Banco Macro S.A. 97091/8 - Z05 por \$7.610.396.300,37 y Banco Macro S.A. 94159/5 – Superior Gobierno de la Provincia por \$2.490.707.642,99. Cabe aclarar que los conceptos indicados en el presente párrafo se encuentran registrados en el sistema contable vigente SAFyC al 31/12/2019.

Por ello y atento a los artículos antes citados, consideramos que la deuda pública al 31/12/2019 asciende a la suma de \$29.750.936.701,24.

Atento al Estado de Deuda Pública (Stock de la Deuda Pública Provincial 2.019) presentado por la Contaduría General de la Provincia a fojas 1231 de la Cuenta de Inversión del Ejercicio, conforme a examen realizado al respecto, correspondiese incorpore la totalidad actualizada de toda Deuda Pública expresada en los Estados Contables, acorde a la exigencia del artículo 109 punto 3) de la Ley de Administración Financiera.

5.2. Análisis del Pasivo Provincial

Respecto al procedimiento instaurado por el Tribunal de Cuentas para monitorear la evolución del Pasivo Provincial y para determinar el grado de afectación de la disponibilidad de los recursos de jurisdicción nacional, por cesión de los mismos en garantía y/o pago de obligaciones financieras contraídas, el Tribunal de Cuentas ha generado informes bimestrales que contienen la composición analítica de las obligaciones con sus respectivos saldos iniciales, aumentos, disminuciones y saldos finales, clasificados por períodos mensuales, y donde se expone el grado de afectación de la disponibilidad de los recursos de jurisdicción nacional – Coparticipación Federal de Impuestos – que corresponden a la Provincia de Tucumán, en el marco de la Ley 23548.

Los cuadros informativos del grado de afectación de los recursos mencionados, muestran un detalle de los porcentajes de afectación para cada una de las obligaciones garantizadas. Posteriormente se detraen, del total de afectaciones, las devoluciones que recibe la Provincia por retenciones efectuadas en exceso y, finalmente, se determina el porcentaje de afectación neta promedio mensual. Además, se exhibe en términos porcentuales, el efecto financiero de la afectación de la Coparticipación Federal de Impuestos, por la inclusión en el cálculo de la totalidad de la participación asignada a Municipios y Comunas Rurales en el marco de las Leyes 6316 y 6650 y sus modificatorias, previa deducción de los porcentajes de retenciones efectuadas por la Nación y la Provincia.

Por otro lado, se muestra la composición de las afectaciones según el origen del crédito y la evolución de la afectación neta, explicitando las causales de las variaciones porcentuales determinadas.

A continuación se realiza una síntesis de los datos que surgen de los mencionados informes bimestrales:

Saldo del Pasivo Provincial, con Intereses Pagados en el Ejercicio:

Año 2.019	Pasivo Provincial (En millones de Pesos)	Intereses Pagados (En Millones de Pesos)
Enero	25.034,17	235,50
Febrero	28.791,71	160,00
Marzo	27.940,98	83,38
Abril	28.979,67	100,16
Mayo	29.079,37	108,17
Junio	31.540,60	97,28
Julio	28.934,21	363,37
Agosto	30.447,19	195,23

Septiembre	32.107,28	102,39
Octubre	32.726,48	100,88
Noviembre	34.945,32	81,24
Diciembre	40.611,60	129,32

Afectación Coparticipación Federal de Impuestos en el ejercicio 2.019:

	% Total de Afectaciones	% Devoluciones	% Afectación Neta Prom. Mensual	% Afectación Municip. y Comunas Rurales	% Total Ajustado
1º Bimestre	31,56	0,00	31,56	-1,95	29,61
2º Bimestre	26,99	0,00	26,99	-2,24	24,75
3º Bimestre	25,84	0,00	25,84	-1,88	23,96
4º Bimestre	26,50	0,00	26,50	-1,55	24,95
5º Bimestre	17,83	0,00	17,83	-1,70	16,13
6º Bimestre	38,35	0,00	38,35	-2,20	36,15

6) ESTADOS CONTABLES / FINANCIEROS Y ESTADO DEL TESORO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Los Estados Contables Financieros de la Administración Central, Poderes del Estado y Organismos Descentralizados reflejan razonablemente la situación de los mismos al 31 de diciembre de 2.019, salvo las consideraciones que a continuación se exponen:

a).- ORGANISMOS CENTRALIZADOS Y PODERES DEL ESTADO

Analizados los Estados Contables y Financieros de la Administración Central y Poderes del Estado observamos:

-En el Rubro Disponibilidades del Estado Patrimonial, la Subcuenta 1112-01 "Cuenta Pagadora y Recaudadora", que agrupa las cuentas bancarias de la Administración Central y Poderes del Estado con sus respectivos saldos al 31 de diciembre de 2.019, se expone el saldo de las cuentas bancarias registradas en el SAFyC, sin tener en cuenta las demás cuentas oficiales provinciales no incluidas en dicho sistema, pertenecientes a la Administración Central y Poderes del Estado. Por ello, la información de esta cuenta contable carece de integridad.

En el Rubro Inversiones Financieras se expone la Subcuenta Títulos y Valores a Corto Plazo (1121-01). Se verifica que la constitución de los plazos fijos se realiza a través de la cuenta bancaria N° 001-1-1484 "SGP Fondo Reserva para Atención Deuda Pública", que recibe transferencia de fondos provenientes de la Cuenta Z05 Rentas Generales N° 001-1-970918, esta última girando en descubierto con respaldo en la Ley de FUCO. Asimismo se informa que en fecha 29 de marzo de 2016 se dictó el Decreto N° 905/3(ME), a través del cual se delega en el Ministerio de Economía la constitución de dichos plazos fijos. Cabe aclarar que estas inversiones financieras no se encuentran registradas presupuestariamente en las partidas pertinentes.

-Subcuenta Inversiones Temporarias Garantía Títulos (1123-01): Atento a la naturaleza de dicha Cuenta, corresponde que la misma sea expuesta en el activo no corriente, en razón de la indisponibilidad inmediata de tales fondos. Asimismo, corresponde se practique correctamente durante el ejercicio, en la oportunidad que se verifiquen resultados por diferencia de cotización, la registración presupuestaria de los movimientos de esta Cuenta.

-En el Rubro Crédito a Corto Plazo, las Subcuentas denominadas Cuenta a Cobrar por Retención de Aportes Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (1131-03), Cuenta a

Cobrar por Pagos Servicios de EDET (1131-06) y Cuenta a Cobrar por Pago de Servicios a SAT-SAPEM (1131-41), se constató que estas cuentas reflejan créditos originados dentro de la misma Administración Central. Por esta situación no deben ser consideradas como activos.

-En la Subcuenta Embargos por juicios pendientes de regularizar (1131-11) y Embargos en Títulos por Juicios Pendientes de Regularizar (1131-38) se informa que los saldos representan los débitos efectuados por embargos pendientes de regularizar presupuestariamente. Se considera insuficiente la información expuesta en las notas aclaratorias a fin de poder expresar la razonabilidad del saldo de estas subcuentas.

-En la Subcuenta denominada Cuenta a Cobrar Fondos Permanentes no Rendidos (1131-37), se exponen los saldos de los fondos permanentes no rendidos por organismos pertenecientes a la Administración Central. Por ello se observa que no deben ser considerados como activos. Atento a lo informado no se da cumplimiento a lo normado mediante artículo 95 del Decreto N° 1080/3 (ME)-07 reglamentario de Ley de Administración Financiera, referido a la obligación de realizar la rendición final antes del 31 de diciembre de cada año.

-En el rubro Otros Créditos a Corto Plazo, las Subcuentas denominadas, Anticipos de Viáticos (1141-03) y Anticipos para Gastos Determinados (1141-12) representan, tal como lo exponen sus nombres, anticipos para viáticos y para gastos determinados otorgados a distintos organismos centralizados, los cuales se encuentran pendientes de rendir al cierre de ejercicio y por lo tanto incumplen con lo normado mediante artículo 89 del Decreto N° 1080/3 (ME)-07 Reglamentario de Ley de Administración Financiera. Estas cuentas reflejan créditos originados dentro de la misma Administración Central. Por esta situación no deben ser consideradas como activos.

- La Subcuenta Transferencias Nacionales Pendientes de Ingresar (1141-29) del Activo Corriente y dentro del Pasivo Corriente, la Subcuenta Transferencias Nacionales Pendientes de Asignar (2193-06), representan los montos ingresados por transferencias nacionales a la Cuenta Corriente 10220/04 "SGP Rentas Generales" del Banco Nación que se encuentran pendientes de ser transferidos a las diferentes cuentas ejecutoras de los organismos pertenecientes a la Administración Central. Por ello consideramos que no deben ser expuestas como un crédito dentro del activo ni una obligación a regularizar dentro del pasivo.

- En el Rubro Otros Activos Corrientes Jurisdiccionales (1171) y Otros Pasivos Corrientes Jurisdiccionales (2151), se constató que estas cuentas reflejan créditos y obligaciones originados dentro de la misma Administración Central. Por esta situación no deben ser consideradas como activos ni pasivos.

- Rubro Inversiones Financieras Subcuenta Títulos y Valores a Largo Plazo (1132-01) y Préstamos a Largo Plazo al Sector Privado (1133-01), las notas en los Estados Contables resultan insuficientes para validar la razonabilidad de los montos expuestos

-La subcuenta Préstamo Prodism a Largo Plazo a Municipios (1233-13); atento a lo descrito en el Análisis de las Subcuentas que componen el Estado Patrimonial en la Cuenta de Inversión del Ejercicio, existe una diferencia entre el saldo contable expuesto en el Estado Patrimonial y en el Anexo por Municipio de \$404.577,19 este último en menor importe. Esta diferencia ya fue señalada oportunamente, por lo que la Contaduría General de la Provincia deberá efectuar los ajustes necesarios, conforme a documentación respaldatoria, para que la Cuenta Contable antes enunciada refleje el verdadero saldo.

-Rubro Préstamos Otorgados a Largo Plazo – Subcuenta Préstamo Fondo Fiduciario a Largo Plazo a Municipios (1233-15). En relación a la operatoria de Préstamos a través de Fondos Fiduciarios, se reitera la observación en cuanto a su registración, donde se verifica que, se utilizan cuentas contables como la Cuenta Anticipo a Fondo Fiduciario Municipal y Comunal (de Activo) y Anticipo y Devoluciones a Pagar (de Pasivo), las cuales no corresponde su utilización

por el concepto que representan las mismas. Lo adecuado es el registro de estas operatorias en la Cuenta Préstamo Fondo Fiduciario a Largo Plazo Municipios, por el total del otorgamiento del préstamo; y su desafectación en las devoluciones correspondientes del mismo. Igual situación se informa para la Cuenta Préstamo Fondo Fiduciario Comunas Rurales (1233-23).

- Rubro Bienes de Uso: Cabe advertir que si bien se está cumplimentando con la incorporación contable de los bienes al patrimonio de la Provincia por parte de los Organismos competentes, se verifica la inobservancia al principio de homogeneidad en la valuación de la Cuenta Contable Edificios e Instalaciones, ya que algunos bienes son valuados al valor original o valor de adquisición menos las amortizaciones acumuladas y otros son valuados al valor fiscal, sin un criterio sustentable para cada situación.

- Asimismo se observa respecto a la confección del Anexo A Cuadro de Bienes de Uso que se adjunta, y que respalda el registro contable, la inexactitud de los montos informados en el mismo. Ello obedece a lo expuesto en el Subrubro Construcción en Proceso en Bienes de Dominio Público, donde no se registra saldo inicial, ni aumentos ni disminuciones durante el periodo para la Administración Central.

Otra situación que se verifica es la falta de registro durante el periodo de las disminuciones ocurridas en todos los subrubros de bienes de uso contenidos en el cuadro anexo.

-En el rubro Deudas a Corto Plazo, la subcuenta Anticipos y Devoluciones a Pagar (2114-16), la subcuenta Reapropiación de la Deuda (2114-20) y subcuenta Reapropiación de la Deuda Extrapresupuestaria (2114-21), se considera insuficiente la información expuesta en las notas aclaratorias a fin de poder expresar la razonabilidad del saldo de estas.

-La Subcuenta 2115-01 "Pasivo Cuentas Corrientes Bancarias", está compuesto por el saldo negativo de dos cuentas bancarias del Banco Macro S.A. N° 97091/8 "SGPZ05 – Rentas Generales" de - \$ 7.610.396.300,37 y N° 94159/5 "Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán" de - \$ 2.490.707.642,99. No obstante ello, la Contaduría General de la Provincia presentó Nota Aclaratoria sobre esta Subcuenta.

La Contaduría General de la Provincia, a través de lo requerido mediante Expediente 797-375/20, informa que los Adelantos en Cuenta Corriente N° 94159/5 Banco Macro S.A., son realizados conforme a lo dispuesto por la Ley 7974 y el Decreto 1.983/3 (ME) del 5 de julio de 2019. Cabe observar que si bien el instrumento administrativo faculta a la Secretaría de Estado de Hacienda a tomar adelantos en cuenta corriente, este organismo no emite acto administrativo por la solicitud de los adelantos en cuenta corriente.

-La subcuenta 6131- 01 "Intereses Deuda Pública" contiene entre otros conceptos, Intereses por préstamo del Banco Macro S.A. por \$ 134.624.869,29 e Intereses por adelanto en cuenta corriente por \$ 368.068.030,05. Asimismo, se observa que la registración de estos gastos se realiza con Comprobantes de Gastos de Regularización sin acto administrativo.

-En el ejercicio 2.019 se presentan notas complementarias respecto a los distintos rubros de Activo, Pasivo y Patrimonio Neto que, a nuestro criterio, no reúnen las características necesarias para procurar una información completa, clara y precisa de los distintos rubros descriptos, que informen por sí mismas el contenido de cada Cuenta o Rubro analizado.

- Se reitera la recomendación a la Contaduría General de la Provincia sobre la confección de un Manual de Cuentas que refleje de la manera más analítica posible, los movimientos del Estado Provincial. Las actuales normas relacionadas a la carga y registro de datos se consideran insuficientes.

- Se advierte el incumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto N° 2/3 (ME) de fecha 2 de enero de 2008 que establece, como único sistema de registro de transacciones a utilizar por la Administración Central y Organismos Descentralizados, el SAFYC. Al no incluirse la totalidad de las cuentas bancarias a este sistema, se afecta la composición del Estado de

Tesorería, ya que existen movimientos de ingresos y egresos no considerados en la confección del mismo. En igual sentido, esta situación se manifiesta en los estados contables analizados.

- Del Estado de Tesorería detallado, rubros Pase de Fondos, Transferencias de Tesorería y Movimientos de Ingresos y Egresos extrapresupuestarios, se desprende que existen excesivos movimientos bancarios y administrativos para la registración de tales fondos, lo que se traduce en la voluminosidad de las cifras expuestas en el citado Estado Contable, y que además, trae aparejado como consecuencia, la tardía disposición de los recursos y una mayor complejidad en la registración y control operativo.

- Con respecto a la Circular Conjunta N° 21 del 9 de diciembre de 2.015 que emitió la Tesorería General de la Provincia y la Contaduría General de la Provincia, se observa que la misma no cumple en su totalidad lo expresado por la Ley de Administración Financiera en su artículo 92, por cuanto corresponde que las Tesorerías Centrales de cada entidad y jurisdicción reciban, en forma directa, los fondos puestos a disposición de las mismas y efectúen los pagos que autorice el respectivo Servicio Administrativo Financiero. Asimismo, se advierte que se debe registrar en el SAFyC las transferencias de fondos a las cuentas jurisdiccionales mediante transferencias de tesorería, sin emitir comprobantes extrapresupuestarios, y corresponde se incluya la totalidad de las cuentas bancarias de los organismos centralizados y descentralizados.

- Compatibilización Presupuestaria Contable: Se presenta expuesta de folio 1244 a 1251 del Tomo II de la Cuenta de Inversión. Esta compatibilización explica las diferencias entre el Estado de Recursos y Gastos del Ejercicio y el Resultado Económico del Esquema Ahorro - Inversión - Financiamiento, presentándose en forma discriminada para la Administración Central y Poderes del Estado. Se advierte que se contempla sólo el Resultado Económico del Cuadro Ahorro Inversión Financiamiento que surge de la diferencia existente entre los Ingresos y Gastos Corrientes del Ejercicio.

Del análisis realizado se desprende lo siguiente:

*Otros Recursos y Otras Pérdidas: Se registra sólo en los aspectos contables, los ingresos o egresos por los conceptos de CER (Coeficiente de Actualización de Referencia), Índice de Costo de Construcción y Diferencia de Cotización.

*Gastos de Operación: La diferencia que surge del Estado de Recursos y Gastos y del Esquema Ahorro Inversión Financiamiento corresponde al registro contable de comisiones bancarias, las cuales deberían ser registradas presupuestariamente.

*Rentas de la Propiedad(gastos): Se registra contablemente y no en forma presupuestaria, los intereses devengados y no pagados por deuda interna al 31/12/2019.

Departamento de Producción de la Dirección General de Institutos Penales

La Delegación Fiscal actuante dictamina de la siguiente manera: "...La Ley 4677 "Creación del Departamento Producción de Institutos Penales" no se encuentra reglamentada.

El Departamento Producción tiene autonomía presupuestaria, pero sus operaciones no se encuentran presupuestadas ni registradas en el Sistema de Administración Financiera y Control (SAFYC).

Asimismo se advierte que la repartición no tiene Organigrama ni Manual de Organización, se encuentra en etapa de aprobación por Expediente N° 20-372/2012 en el Ministerio de Seguridad.

Los actos resolutivos de disposición de fondos no tienen control preventivo por parte del Tribunal de Cuentas.

La Repartición no cuenta con reglamento de compras y contrataciones y efectúa todas las adquisiciones de bienes mediante compra directa.

Inexistencia de la presentación del Balance General, Estado de Resultados y Cuadros Anexos, como así también del informe final producido por la Contaduría General de la Provincia, incumpliendo lo establecido por Acuerdo 1429 del Tribunal de Cuentas de fecha 08/07/2010.”

El presupuesto de este Organismo no se encuentra contemplado dentro del Presupuesto General de la Provincia.

b).- ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

b.1).- ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS QUE CONSOLIDAN

Dirección de Recursos Hídricos

La Delegación Fiscal expresa la siguiente salvedad: “...no se pudo constatar la razonabilidad del monto expuesto en la Cuenta 3241-01 Variaciones Patrimoniales de Ejercicios Anteriores, por la suma de \$ 2.021.777,92, al no contar con Notas Aclaratorias en los Estados Contables”

Ente Cultural Tucumán

Según información suministrada por la repartición, en el ejercicio bajo estudio se realizaron incorporaciones de Obras de Arte provenientes de donaciones, las cuales carecen de valuación y por lo tanto no se encuentran incluidas en los Estados Contables.

Ente de Infraestructura Comunitaria

La Delegación Fiscal expresa las siguientes salvedades: “... En el Estado de Situación Patrimonial, Activo Corriente figura la Cuenta 1131-99-Otras Cuentas a cobrar con un saldo de \$ 91.293,28. No se pudo constatar la razonabilidad del monto expuesto al no contar con Notas Aclaratorias en los Estados Contables.

Se observa en el Anexo A “Cuadro de Bienes de Uso” que no se realizó la Amortización del Ejercicio bajo análisis.”

Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano:

La Delegación Fiscal expresa las siguientes salvedades: “...En nuestra opinión la Situación Patrimonial no presenta razonablemente los saldos al cierre del ejercicio de acuerdo con las normas establecidas en la Ley de Administración Financiera, su Decreto Reglamentario y demás disposiciones legales en vigencia, por los motivos que se exponen a continuación:

- Subcuenta 1244-01 Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Privado: representa el importe total ejecutado en concepto de certificaciones de obra y sus redeterminaciones. Se observa que las obras se encuentran agrupadas en proyectos globales, impidiendo la identificación del costo de cada una de ellas en forma individual. Se recomienda que el presupuesto del organismo identifique cada una de las obras en forma individual.

- Subcuenta 1261-02 Activo No Exigible Cuenta a Cobrar Vivienda: El saldo representa el crédito que el organismo tiene en concepto de obras terminadas y entregadas a los adjudicatarios, no siendo aun exigible. Los débitos surgen únicamente desde la cuenta Productos Terminados en forma global sin discriminación de obra. Asimismo corresponde identificar a los adjudicatarios para individualizarlos y depurar, determinando así la composición real de la misma, obteniendo una correcta exposición contable.

- Subcuenta 1233-01 Préstamos a Largo Plazo al Sector Privado: El saldo de esta cuenta expone el crédito a favor del organismo por cuotas devengadas e impagas al cierre del ejercicio, es la deuda exigible que los adjudicatarios mantienen con la institución. Se expone un devengamiento anual, cuando corresponde que se registre al momento de la generación del

hecho. Asimismo, las cobranzas se registran globalmente sin identificación de los adjudicatarios. No se contabiliza individualmente los intereses por financiación, intereses punitivos, excepciones de pagos y quitas de cuotas. En relación a la exposición, esta cuenta debería formar parte del Activo Corriente, no ocurre así por cuanto la matriz contable prevista en el SAFyC dispone su contabilización en el Activo No Corriente.

- Subcuenta 2181-01 Previsión para Cuentas Incobrables: Fue calculada en el Ejercicio Económico 2.017, teniendo presente la antigüedad y cobrabilidad de los créditos que posee el organismo. Se observa que no se actualizó en los Ejercicios Económicos 2018 y 2.019.

- Subcuenta 3231-02 Resultados Acumulados de Ejercicios Anteriores: El saldo de esta cuenta es indeterminado, no existiendo notas complementarias que expliquen la composición de la misma, por lo que no puede ser validado.

- El circuito administrativo seguido para formar el costo de venta de los Bienes de Cambio es complejo y dificulta las registraciones en el SAFyC, por ello los estados financieros tienen información imprecisa y tardía para la toma de decisiones. Se destaca además que las registraciones de las cobranzas siguen la misma suerte. Se recomienda se revea ambos circuitos administrativos y su ensamble con las registraciones en el SAFyC...”.

Sistema Provincial de Salud

La Delegación Fiscal expresa las siguientes salvedades: “...Cuenta 1112 Bancos: El saldo contable carece de integridad, por cuanto no incluye los datos de 125 cuentas bancarias pertenecientes al organismo.

Subcuenta 1131-09-Cuentas a Cobrar por Anticipos de Fondos de Funcionamiento: a la fecha de cierre de ejercicio existen anticipos sin regularizar por lo tanto incumplen con lo normado mediante artículo 89 del Decreto Nº 1080/3 (ME)-07 Reglamentario de Ley de Administración Financiera.

Subcuentas 1131-12 - Cuentas a Cobrar por Deuda de Obra Social CP / 1211-11 Cuentas a Cobrar por Deuda de Obra Social LP: los débitos y créditos de esta cuenta surgen de registros globales, por lo cual no se puede individualizar el monto de cada proveedor.

Subcuenta 1211-99- Otras Cuentas a Cobrar a Largo Plazo: El saldo de esta subcuenta en el ejercicio 2018 fue de \$8.200.006,00. En el presente ejercicio no expone saldo alguno, sin que existan notas aclaratorias ni documentación al respecto.

Cuentas 1241 Bienes Preexistentes / 1242 Maquinarias y Equipos: Los saldos de estas cuentas están integradas por los bienes incorporados con posterioridad a la implementación del sistema SAFyC, sin considerar la valuación de los bienes incorporados con anterioridad a dicho sistema. Por ello el saldo carecen de integridad.

Subcuentas 3231-02 Resultados Acumulados de Ejercicios Anteriores / 3241-01 Variaciones Patrimoniales de Ejercicios Anteriores: Carecen de Notas a los Estados Contables.

Subcuenta 5111-08 Ingreso Tributario para la Salud Pública: El circuito administrativo seguido para su registración demora la carga de los comprobantes de ingresos relacionados al periodo bajo estudio. Por lo tanto dicho concepto no se encuentra registrado en su totalidad.

Cuenta 6115 Depreciación y Amortización: El saldo de esta cuenta no refleja la totalidad de los movimientos contables, por cuanto no se incluye todos los bienes de uso.

Cuenta 6123 Bienes y Servicios: Atento a la falta de regularización de los Anticipos de Fondos de Funcionamiento, existe falta de devengamiento de los gastos, por ello el saldo no es razonable.

b.2).- ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS QUE NO CONSOLIDAN

Caja Popular de Ahorros

De acuerdo a la información expuesta en la Cuenta de Inversión del Ejercicio, se verifica la falta de cumplimiento del art. 109 inciso b de la Ley de Administración Financiera referido a los Estados Contables de la Caja Popular de Ahorros. Ante requerimiento efectuado a la Contaduría General de la Provincia, a través de expediente N°674/375-2020, de la respuesta obtenida, se desprende que el organismo cumplió con la presentación de la totalidad de los Estados Contables de acuerdo a la Resolución de Cierre del Ejercicio N° 235 CGP de fecha 03/12/2019.

Por lo antes expuesto, se informa que no se dio cumplimiento además al artículo 106 de la Ley de Administración Financiera y su Decreto Reglamentario N° 1080/3 (ME)/07.

Fideicomisos Varios Administrados por Caja Popular de Ahorros

La Delegación Fiscal informa: *"...Respecto a la responsabilidad del Ente Fiduciario de constituir un seguro de responsabilidad civil, establecido por el artículo 1685 del Código Civil y Comercial de la Nación, para cada fondo de fideicomiso, no se verificó la constitución de los mismos"*.

7) ADMINISTRACIÓN DE CARTERA BPT RESIDUAL

Se informa respecto a la situación de la Ex Unidad Banco Residual, cuya cartera de préstamos y la gestión de cobro de los créditos en ejecución judicial fue transferida a la Caja Popular de Ahorros de la Provincia, mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 12/3 (ME) de fecha 29/11/07.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 del D.N.U. N° 12/3, mediante Resolución N° 714/08 de fecha 14/11/08 de la Intervención de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia, se aprueba la reglamentación para la recuperación de la cartera de préstamos de la Ex Unidad Residual Banco de la Provincia de Tucumán por el término de un año (hasta el mes de noviembre/09).

Con el fin de cumplimentar lo dispuesto por los artículos 3 y 4 del D.N.U. N° 12/3, todas las resoluciones anuales que aprueban la reglamentación para la recuperación de créditos, en su articulado encomienda a los estamentos de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia (Centro de Servicios Informáticos y Organización y Método) la implementación y confección del Manual de Procedimientos Administrativos y Computarizados necesarios para la administración y registro de dicha cartera, lo que a la fecha del presente informe, no se pudo concretar debido a la falta de reglamentación del Decreto antes mencionado.

Sobre este tema, la ex Unidad Banco Residual, mediante Nota N° 2691/08 tramita el Manual de Misiones y Funciones de ese sector dentro de la estructura del Departamento Gestión y Mora, lo que no fue resuelto a la finalización del ejercicio 2.019.

Por Nota N° 5048/10, la Ex Unidad Banco Residual tramita el acto resolutorio que disponga la registración contable del saldo inicial de la cartera de crédito al 29/11/07 a fin de cumplimentar lo dispuesto por artículo 7 del D.N.U. N° 12/3 del año 2007.

Cabe acotar que en acuerdos del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas de inversión de los ejercicios 2.008 al 2.018 se recomendó al Poder Ejecutivo Provincial la reglamentación del D.N.U. aludido en el párrafo precedente.

La Delegación Fiscal destacada en la Caja Popular de Ahorros de la Provincia informa: *"...En la verificación de los Ingresos no se pudo identificar si la totalidad de los Actos Administrativos emitidos por la Gerencia de Gestión y Mora se corresponden con los ingresos registrados en el Cuadro de Ingresos puesto a disposición por la Unidad."*

Del análisis del Cuadro de Ingresos del B.P.T. Residual surgen diferencias entre lo registrado en dicho cuadro y lo ingresado en la cuenta bancaria 20098399/4 de la Unidad".

8) INFORME SOBRE LA GESTIÓN FINANCIERA CONSOLIDADA DEL SECTOR PÚBLICO PROVINCIAL

Se presenta un informe que expone la gestión financiera provincial, el cual no incluye a los Organismos Descentralizados que no consolidan ni a las Empresas y Sociedades del Estado, no cumplimentándose lo dispuesto en el artículo 109 inc. 5 de la Ley de Administración Financiera.

Por lo antes expuesto, nos abstenemos de emitir opinión sobre el informe de gestión financiera aportado.

CAPITULO III

1)-RENDICION DE CUENTAS: ORGANISMOS CENTRALIZADOS

Al respecto, se transcribe el informe de la Jefatura del Departamento antes indicado:

I – INTRODUCCIÓN

El órgano rector del sistema de contabilidad gubernamental, es la Contaduría General de la Provincia, conforme lo dispone la Ley de Administración Financiera en su artículo N° 102.

Como tal, queda bajo su órbita, la misión de ordenar, poner en funcionamiento y mantener dicho sistema, dentro del ámbito del sector público provincial.

En cumplimiento de sus funciones y, como surge del artículo 105, inc. 7) del Decreto N° 1080/3 ME/07, reglamentario de la Ley de Administración Financiera, será la encargada de llevar un registro de cargos y descargos, de donde surgen los saldos pendientes de rendir por parte de los responsables, obligados a presentar las cuentas para su verificación.

Sepasa a relatar las distintas tareas ejecutadas en pos de la emisión del Dictamen final.

II – ESTADOS CONTABLES ALCANZADOS POR EL TRABAJO

Fueron examinados los siguientes:

Estado Contable de Responsables al 31/12/19. Estado de Comprobantes de Observación que fueron practicados en el transcurso del año 2019, a Organismos Centralizados. Estado Contable de Responsables Ejercicio 2018, con saldos ajustados al 31/12/19. Estado de Comprobantes de Observación que fueron formulados en el transcurso del año 2018, a Organismos Centralizados.

El resultado obtenido del análisis de cada uno en forma pormenorizada, se lo expone en el punto III, donde se realizan los comentarios pertinentes para cada circunstancia.

III – DESCRIPCIÓN DE LA LABOR REALIZADA

El análisis documental sobre la integración de los importes expuestos en los Estado Contables, se lo efectuó de manera total para los Cargos, Descargos y Aprobaciones, que como en años anteriores se los obtiene del Sistema de Administración Financiera y de Control (S. A. F y C.) donde se encuentran contenidos.

Se reflejan además, los saldos pendientes de rendir y aprobar para cada Organismo.

La tarea consistió en lo siguiente:

A – ESTADO CONTABLE DE RESPONSABLES AL 31/12/19

1 – CARGOS

Al inicio del examen, se realizó la segregación de aquellas Reparticiones, cuyos Servicios Administrativos son analizados, por razones operativas, por el Departamento – Organismos Descentralizados y, a continuación se detallan:

<u>SAF Nº</u>	<u>DENOMINACION</u>	<u>IMP. CARGOS</u>
01	Poder Legislativo	\$5.092.673.292,75
02	Poder Judicial	\$6.480.224.393,92
05	Min. Público Fiscal	\$1.488.816.801,89
10	Min. Pupilar y de la Defensa	\$793.795.849,73
25	Ministerio de Salud Pública	\$485.381.901,26
36	Ministerio de Educación	\$22.675.325.585,05
37	CIIDEPT(Centro de Innovación e Información para el Desarrollo Educativo, Productivo y Tecnológico)	\$5.193.568,86
41	Tribunal Fiscal	\$104.171.869,25
53	Departamento Gral. de Policía	\$6.678.831.278,28
CARGOS ANALIZADOS DPTO R. CTAS ORG.DESCENTRALIZADOS		\$43.804.414.540,09
CARGOS ANALIZADOS DPTO R. CTAS ORG CENTRALIZADOS		\$49.196.248.362,24
CARGOS TOTALES S/BCE RESPONS. Ej.2019		\$93.000.662.903,23

Es importante destacar que, de los fondos recibidos por las distintas Reparticiones que suman \$ 49.196.248.362,24, el SAF 50 – “Obligaciones a Cargo del Tesoro” maneja un importe de \$ 32.900.559.167,11 que representa el 67% (sesenta y siete por ciento).

Dentro de éste Servicio Administrativo Financiero, que es manejado por el Ministerio de Economía, entre sus funciones se encuentra la realización de transferencias monetarias a distintos beneficiarios para el cumplimiento de sus fines específicos.

Es así que efectúa:

Aportes a Organismos Descentralizados
 Aportes para Municipios y Comunas Rurales
 Aportes a actividades productivas y científicas
 Aportes para erogaciones corrientes y no corrientes
 Aportes para Créditos Adicionales
 Pagos para atender los servicios de la Deuda Pública
 Pagos realizados al agente financiero Provincial
 Rescates por pago de impuestos
 Transferencias Figurativas a Org. Descentralizados, empresas de electricidad etc.

La columna I del Anexo IX, muestra por cada uno de los Organismos controlados los importes que les correspondieron por el concepto analizado, no existiendo observación alguna por realizar.

2 – DESCARGOS

Son los que se identifican como “monto rendido” dentro del balance de responsables y sus importes lo componen las distintas rendiciones de cuentas que se realizan ante éste departamento diariamente.

También para el análisis, se desagregan los importes correspondientes a los Organismos verificados por el Departamento de Rendición de Cuentas – Organismos Descentralizados, obteniéndose el siguiente resultado:

<u>SAF N°</u>	<u>DENOMINACION</u>	<u>IMP. DESCARGOS</u>
01	Poder Legislativo	\$4.164.747.030,85
02	Poder Judicial	\$3.453.919.643,58
05	Min. Publico Fiscal	\$1.005.959.529,42
10	Min. Pupilar y de la Defensa	\$724.940.426,33
25	Ministerio de Salud Pública	\$250.054.129,11
36	Ministerio de Educación	\$ 12.916.215.451,12
37	CIIDEPT(Centro de Innovación e Información para el Desarrollo Educativo, Productivo y Tecnológico)	\$3.920.297,00
41	Tribunal Fiscal	\$80.060.377,63
53	Departamento Gral. de Policía	\$2.220.666.485,65
DESCARGOS ANALIZADOS DPTO R. CTAS ORG DESCENTRALIZADOS		\$ 24.820.483.370,69
DESCARGOS ANALIZADOS DPTO R. CTAS ORG CENTRALIZADOS.		\$ 34.335.787.633,31
DESCARGOS TOTALES S/BCE RESPONS al 31/12/19		\$ 59.156.271.004,00

Hasta el 31/12/2019, ingresaron al departamento un total de 36.793 (Treinta y seis mil, setecientos noventa y tres) rendiciones de cuentas, las que fueron analizadas desde los aspectos contables, numéricos, documentales, substanciales y formales, sugiriéndose en cada uno de los casos al Tribunal, su aprobación u observación, conforme al resultado del estado de la documentación justificativa de las erogaciones realizadas.

No surgieron observaciones para formular resultando correctos los importes que por cada Servicio Administrativo, se muestran en la columna II del Anexo IX.

3 – APROBACIONES

En coincidencia con los puntos anteriores, también se realizó para éste tópico la depuración de los Servicios Administrativos a cargo del Departamento de Rendición de Cuentas- Organismos Descentralizados.

Su detalle es el siguiente:

<u>SAF N°</u>	<u>DENOMINACION</u>	<u>IMP. APROBACION</u>
01	Poder Legislativo	\$3.466.430.258,78
02	Poder Judicial	\$2.485.601.884,45
05	Min. Publico Fiscal	\$410.692.536,30

10	Min. Pupilar y de la Defensa	\$322.833.667,49
25	Ministerio de Salud Pública	\$75.226.785,01
36	Ministerio de Educación	\$ 10.257.366.370,74
37	CIIDEPT (Centro de Innovación e Información para el Desarrollo Educativo, Productivo y Tecnológico)	\$3.468.571,49
41	Tribunal Fiscal	\$63.408.567,65
53	Departamento Gral. de Policía	\$1.151.061.905,47
APROBACIONES ANALIZADAS DPTO R. CTAS ORG DESCENTRALIZADOS		\$ 18.236.090.547,38
APROBACIONES ANALIZADAS DPTO R. CTAS ORG CENTRALIZADOS.		\$ 22.807.653.577,70
APROBACIONES TOTALES S/BCE RESPONS al 31/12/19		\$ 41.043.744.125,08

Las comparaciones de las cifras detalladas en el balance, se las realiza con los Acuerdos del Tribunal, donde se descarga de la cuenta del responsable el total de lo rendido, formulándose un nuevo Cargo, en caso de que hayan sido objeto de reparos, practicándose el respectivo Comprobante de Observación.

No se realizó ninguna corrección siendo exactos los importes que se exponen en la Columna III del Anexo IX, corroborados con la documentación respaldatoria.

4 – SALDOS PENDIENTES DE RENDIR

El saldo pendiente de rendir al 31/12/2019, surge de la diferencia entre la Columna I (Cargos) y la Columna II (Monto Rendido) y se lo expone para cada uno de los Organismos.

Asciende en este caso, a un total de \$ 33.844.391.899, 23 (\$ 93.000.662.903,23 - \$ 59.156.271.004,00).

Su desagregación por cada uno de los Servicios Administrativos, se encuentra detallada en la columna IV del Anexo IX.

5 – SALDOS PENDIENTES DE APROBAR

Las cifras que se exponen en el estado contable formando parte del mismo, surgen de las diferencias entre la Columna II (monto rendido) y la Columna III (monto aprobado)

Estos guarismos son volcados en la Columna V del Anexo IX.

B – ESTADO CONTABLE DE COMPROBANTES DE OBSERVACIÓN EJERCICIO 2019

En el Anexo XII, Estado Contable de Responsables de comprobantes de observación formulados durante el año, se incluyen los importes y los nombres de las Reparticiones a las que se les formularon, donde se indica el resultado del tratamiento.

El total general asciende a \$ 507.238,84 y responde fielmente a los comprobantes analizados en el lapso bajo examen, los que se encontraban sin solucionarse al 31/12/2019, no habiéndose formulado reparo alguno a los datos aportados por la Contaduría General de la

Provincia.

C – ESTADO CONTABLE DE RESPONSABLES EJERCICIO 2018 CON IMPORTES RENDIDOS Y APROBADOS AL 31/12/19

Los saldos “pendientes de rendir” y “aprobar” que la Contaduría General de la Provincia, consigna en el Balance de Responsables del ejercicio 2018, ajustado al 31 de Diciembre de 2019, no refleja la realidad pues, deben realizarse adecuaciones pertinentes conforme a la documentación obrante en éste departamento y, remitida oportunamente, la cual se puso nuevamente a disposición para ser realizadas en el ejercicio próximo.

A la fecha, por ambos conceptos, no se registran saldos pendientes pues, en su totalidad fueron regularizados.

D – ESTADO CONTABLE DE COMPROBANTES DE OBSERVACION FORMULADOS EN EL EJERCICIO 2018 Y ANTERIORES A DICIEMBRE 2019

De la verificación surge que, al 31/12/19, se ajusta a la realidad pero, durante el presente ejercicio las situaciones fueron subsanándose practicándose las APROBACIONES pertinentes que fueran comunicadas a la Contaduría General de la Provincia.

IV – DICTAMEN

Se analizó en su totalidad, las cifras contenidas en los Estados Contables que se detallan en el punto II del presente informe.

Para ello se utilizaron técnicas de auditoría que se consideraron oportunas en cada circunstancia.

En el presente, se incluyó el detalle de los Comprobantes de Observación, con saldos pendientes del Ejercicio 2019.

Los casos, se encuentran en distintas actuaciones iniciadas por el departamento, conforme a los procedimientos establecidos en la Ley de Administración Financiera.

Por lo expuesto, puede concluirse que , los Estados Contables de Responsables incluidos en la Cuenta de Inversión, reflejan razonablemente los valores incluidos como Cargos, Descargos y Aprobaciones, para cada uno de los Organismos y las situaciones particulares de los Comprobantes de Observación al 31/12/2019”.

2) RENDICIÓN DE CUENTAS COMUNAS RURALES

Al respecto, Jefatura del Departamento de Control de Comunas Rurales señala lo siguiente:

“ I - BREVE COMENTARIO SOBRE LA CONFECCIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES BIMESTRALES

La ley 7350, Orgánica de Comunas Rurales, establece en su artículo 19 inc. 18, dentro del Capítulo III –“Atribuciones y Deberes de los Comisionados Comunales”, la obligatoriedad de éstos, de remitir a la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales, hasta el día 10 (diez) del mes que corresponda, el Balance de Ingresos y Egresos del bimestre anterior, a los efectos de su tratamiento e informe, sin perjuicio de la competencia que para su análisis posee el Tribunal de Cuentas.

El Organismo de control externo, fijó a través del Acuerdo (Resolución de la época) N° 791 del 02/10/84 y sus modificatorias, el plazo para que la Secretaría de Estado de Coordinación con

Municipios y Comunas Rurales (ex. Dirección de Comunas Rurales), le remita los Estados Contables, el que no debe ser mayor a 45 (cuarenta y cinco) días a contar desde que son recibidos de cada una de las Comunas.

Ingresan como "formales rendiciones de cuentas" por Mesa de Entradas del departamento, asignándoseles el número respectivo que le corresponda.

La situación que presentaban al 31/12/2019 los 558 estados, 6 (seis) por cada una de las 93 Comunas Rurales, era la siguiente:

SITUACIONES	Cantidad de Estados	Porcentaje
ESTADOS BIMESTRALES, que se encontraban en poder de las COMUNAS RURALES	16	3%
ESTADOS BIMESTRALES, que se encontraban en poder de la SEC. EST. COORD. CON MUN. Y COM. ESTADOS	184	33%
ESTADOS BIMESTRALES en poder del TRIBUNAL DE CUENTAS	358	64%
TOTALES	558	100%

Gráficamente se la muestra en el Anexo XIII.

II - ESTADOS DE INGRESOS Y EGRESOS BIMESTRALES PRESENTADOS POR LAS COMUNAS RURALES ANTE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE COORDINACIÓN CON MUNICIPIOS Y COMUNAS

La situación para el ejercicio bajo análisis, en lo que respecta a este rubro, presenta 16 (dieciséis) balances del ejercicio 2019 no rendidos, los cuales corresponden a las siguientes comunas rurales:

San Pedro de Colalao	5 balances
Los Pereyra	5 balances
El Puestito	3 balances
La Esperanza	1 balance
Yanima	2 balances
Total	16 balances

Cabe mencionar que se encuentran aún sin rendir balances del 6° bimestre 2018 de las comunas de San Pedro de Colalao y Los Pereyra.

III – ESTADOS DE INGRESOS Y EGRESOS BIMESTRALES EN PODER DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE COORDINACIÓN CON MUNICIPIOS Y COMUNAS AL 31/12/2019

La cantidad de estados contables en poder de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas, a la fecha de cierre del ejercicio, ascendía a 184 (ciento ochenta y

cuatro).

De los 184 balances no presentados a control del Tribunal de Cuentas, 35 (treinta y cinco) se encontraban vencidos por tratarse del 1º, 2º, 3º y 4º bimestres del 2019, los restantes 149 balances corresponden al 5º y 6º bimestres del 2019, no vencidos al 31/12/2019.

En el Anexo XIV, se detalla los balances antes enunciados.

IV- ESTADO CONTABLE DE RESPONSABLES DE COMUNAS RURALES PRACTICADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

Como Anexo XV, se cuantificaron los balances bimestrales y se confeccionó el Estado de Responsables de las 235 rendiciones presentadas al Tribunal de Cuentas.

El trabajo se muestra para cada una de las 93 (noventa y tres) Comunas Rurales de la Provincia.

Se reitera lo ya expuesto en el ejercicio anterior, respecto de que se tomen los recaudos necesarios para la verificación en los Entes, sobre la manifestación de la voluntad por parte de los empleados, en los “recibos digitales” utilizados en el pago de sueldos.

Esto ocasiona la formulación de comprobantes de observación y, la gran cantidad de “rendiciones en proceso”, pues deben cumplirse con los plazos legales para la formulación de los reparos respectivos.

La posición descripta, es perfectamente subsanable si se realizara un control oportuno que permita a los Servicios Administrativos de los Organismos Comunales, detectar los casos que se presentaren y exigir su urgente regularización.”.

3) RENDICIÓN DE CUENTAS: ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

A continuación se transcribe el informe de la Jefatura del Dpto. de Rendición de Cuentas Organismos Descentralizados:

“Cumpla en dirigirme a Ud. a fin de elevar, para vuestro conocimiento y consideración, el Dictamen producido respecto del Estado de la Contabilidad de Responsables al 31.12.19; opinión a la cual se arribó luego de la evaluación practicada sobre los Estados Analíticos elevados por la Contaduría General de la Provincia y su confrontación con los registros confeccionados, durante el transcurso del período auditado, por este Departamento de Rendición de Cuentas-Organismos Descentralizados del H. Tribunal de Cuentas.

Asimismo, con el examen particular sobre cada Comprobante SAFyC pagado por la Tesorería General de la Provincia -y su secuencia- a fin de corroborar la situación del mismo a la fecha de corte (Importe Pagado, Importe Rendido e Importe pendiente de rendir). Ello para cada uno de los meses del Ejercicio 2.019 y para cada uno de los Organismos, Reparticiones y Cuentas Especiales que componen la jurisdicción de este Departamento de Rendición de Cuentas –Organismos Descentralizados del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Debe destacarse que dicha verificación se realizó sobre el 100% (cien por ciento) de la población de los Organismos cuyo control le compete a este Departamento.

Concluyéndose que el saldo de los Estados auditados al 31.12.2019, correspondientes a la H. Legislatura de Tucumán, Corte Suprema de Justicia, Ministerio Público Fiscal, Departamento General de Policía, Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Educación y Centro de Innovación e Investigación para el Desarrollo Educativo, Productivo y Tecnológico (CIIDEPT) reflejan razonablemente las cifras expuestas.

Asimismo informó que el Departamento de Rendición de Cuentas-Organismos Descentralizados ha elaborado, a partir de sus registros, el correspondiente Estado que corresponde a los Organismos denominados Descentralizados cuya operatoria no permite, desde el análisis que realiza esta dependencia, determinar los cargos adeudados al cierre del

ejercicio, pues dichos Entes rinden cuentas a través de Estados de Rendición de Cuentas Mensuales que no necesariamente se corresponden con la fecha de erogación. Dicho Anexo Informativo refleja la morosidad al 31-12-19, en la presentación de las Rendiciones de Cuentas de las erogaciones que efectúan dichos Organismos, ellos son: Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos de Tucumán (ERSEPT); Instituto Provincial de Lucha contra el Alcoholismo (IPLA); Estación Experimental Agro-industrial “Obispo Colombes” (EEAOC); Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento (SEPAPYS); Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano (IPVyDU); Sistema Provincial de Salud (SIPROSA); Instituto Provincial de Acción Cooperativa y Mutual (IPACYM); Dirección Provincial de Vialidad (DPV); Ente Autárquico Tucumán Turismo (EATT); Instituto de Desarrollo Productivo de Tucumán (IDEP); Ente Cultural de Tucumán (ECT); Dirección de Recursos Hídricos; Ente de Infraestructura Comunitaria; Instituto de Promoción del Azúcar y Alcohol de Tucumán (IPAAT); Departamento Producción de la Dirección General de Institutos Penales; Cuenta Especial N° 0101 “Infraestructura Judicial y Fondos Biblioteca” de la Corte Suprema de Justicia; Tribunal Fiscal de Apelaciones y Ente Autárquico Mercedes Sosa.”

Se agregan al presente informe, los siguientes anexos:

ANEXOS

ANEXO I – Detalle de observaciones con carácter de formal oposición, efectuados por el Tribunal de Cuentas en el año 2019, clasificados por número de Acuerdo.

ANEXO II- Detalle de requerimientos, advertencias y condicionamientos efectuados por el Tribunal de Cuentas en el año 2019 clasificados por número de Acuerdo.

ANEXO III- Detalle de recomendaciones y aconsejamiento efectuados por el Tribunal de Cuentas en el año 2019, clasificados por número de Acuerdo.

ANEXO IV- Detalle de Juicios de Cuentas iniciados por el Tribunal de Cuentas en el año 2019, clasificados por número de Acuerdo.

ANEXO V- Detalle de Juicios de Responsabilidad iniciados por el Tribunal de Cuentas en el año 2019, clasificados por número de Acuerdo.

ANEXO VI- Detalle de cargos fiscales formulados por el Tribunal de Cuentas en el año 2019, clasificados por número de Acuerdo.

ANEXO VII- Detalle de sanciones aplicadas por el Tribunal de Cuentas en el año 2019, clasificadas por número de Acuerdo.

ANEXO VIII- Detalle de actuaciones formales realizadas por las Delegaciones Fiscales Organismos Centralizados y Organismos Descentralizados durante el año 2019.

ANEXO IX- Balances de Responsables de Organismos Centralizados al 31/12/19.

ANEXO X- Gráfico para visualizar la situación global del cumplimiento de presentaciones de Rendiciones de Cuentas, por parte de los S.A.F. de Organismos Centralizados, al 31 de Diciembre de 2019.

ANEXO XI- Gráfico para visualizar el tratamiento dado a las Rendiciones de Cuentas presentadas ante el Tribunal de Cuentas por parte de los S.A.F., de los Organismos Centralizados al 31 de Diciembre de 2019.

ANEXO XII- Estados Contables de Responsables por Comprobante de Observación emitidos- Ejercicio 2019.

ANEXO XIII- Comunas Rurales –Ubicación de los Estados de Ingresos y Egresos bimestrales al 31/12/2019.

ANEXO XIV- Detalle de la cantidad de Estados Balances de Ingresos y Egresos bimestrales en poder de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales correspondientes al Ejercicio 2019.

ANEXO XV-Estado de Responsables Comunas del interior al 31/12/19.

ANEXO XVI- Balance de Responsables correspondiente al Ejercicio 2019 de los siguientes Organismos: Honorable Legislatura de Tucumán, Corte Suprema de Justicia, Ministerio Público Fiscal, Ministerio Pupilar y de la Defensa, Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Educación, Departamento General de Policía y Centro de Innovación e Investigación para el Desarrollo Educativo, Productivo y Tecnológico. – Balance de Responsables Ejercicio 2018, situación al 31-12-19 de los Organismos antes mencionados.

ANEXO XVII- Detalle de Comprobantes de Observación labrados durante el Ejercicio 2.019 en: Organismos Descentralizados y Reparticiones Centralizadas.

ANEXO XVIII:Detalle de Comprobantes de Observación labrados durante el Ejercicio 2.019. Clasificados por Organismos Descentralizados y Reparticiones Centralizadas incluidas en Anexo XVII.

ANEXO XIX: Detalle de Rendición de Cuentas con plazo de presentación vencido pendientes de rendir al 31.12.19, correspondientes a Organismos Descentralizados y Cuenta Especial N° 0101 *“Infraestructura Judicial”* y *“Departamento Producción de la Dirección General de Institutos Penales”*.

Que a fs. 25. obra Dictamen N° 3152/20 de Asesoría Jurídica.

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

A C U E R D A

ARTÍCULO 1°: APROBAR el Informe producido sobre la Cuenta de Inversión del Ejercicio 2.019, transcrito en los Considerandos que anteceden, como así también sus respectivos Anexos que pasan a formar parte integrante del presente, informando a la H. Legislatura de acuerdo con el artículo 80 inc. 4° de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 2°: DISPONER la remisión del informe sobre la Cuenta de Inversión del Ejercicio 2.019 al Poder Ejecutivo de la Provincia en cumplimiento a lo prescripto por el artículo 109 de la Ley de Administración Financiera y a los fines de su elevación a la H. Legislatura.

ARTÍCULO 3°: RECOMENDAR al Poder Ejecutivo, a fin que, por intermedio de sus estamentos técnicos, arbitre las medidas conducentes a la regularización de las situaciones observadas, en los términos que se exponen en los Considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 4°: ADVERTIR a la Dirección General de Presupuesto y a la Contaduría General de la Provincia, que se debe verificar la plena aplicabilidad del artículo 11 de la Ley de Administración Financiera, en relación al registro presupuestario de la totalidad de los recursos y gastos previstos para el ejercicio, los cuales deberán figurar en forma separada, por sus montos íntegros y sin compensaciones entre sí.

ARTÍCULO 5°: ADVERTIR a la Dirección General de Presupuesto de la Provincia, que en oportunidad de la confección del proyecto de presupuesto del ejercicio, debe verificarse el cumplimiento de la presentación de presupuestos por categorías programáticas, conforme a lo dispuesto por la Ley de Administración Financiera en su artículo n° 13 y su Decreto Reglamentario.

ARTÍCULO 6°: ADVERTIR a la Dirección General de Presupuesto de la Provincia que, atento a los Considerandos que anteceden respecto a los Recursos de origen nacional, se adecuen los códigos presupuestarios de los mismos, a efecto de que sean lo suficientemente específicos como para identificar los respectivos programas y/o Convenios, relacionados asimismo a códigos económicos y contables únicos que permitan la verificabilidad de las operaciones en su integridad.

ARTÍCULO 7: ADVERTIR a la Contaduría General de la Provincia que, atento a los Considerandos que anteceden respecto al momento del registro presupuestario de los recursos y gastos, los mismos se ajusten a lo dispuesto en la Ley de Administración

Financiera en su artículo 46, y su Decreto reglamentario.

ARTÍCULO 8°: RECOMENDAR a la Contaduría General de la Provincia, la exposición en el Estado correspondiente, de la totalidad de los conceptos que integran la Deuda Pública de la Provincia, conforme a lo dispuesto por el artículo 109 inc. 3 de la Ley de Administración Financiera.

ARTÍCULO 9°: ADVERTIR a la Tesorería General de la Provincia que de cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Administración Financiera en sus artículos 92 y 93, y lo normado por el Decreto n° 2/3 del 2 de Enero de 2.008.

ARTÍCULO 10°: ADVERTIR a la Contaduría General de la Provincia que, en los casos señalados en los Considerandos que anteceden, los estados contables-financieros que obran en la Cuenta de Inversión, presenten los correspondientes Cuadros, Anexos y Notas Complementarias y/o aclaratorias de los distintos rubros o conceptos contenidos en los mismos.

ARTÍCULO 11°: ADVERTIR a la Contaduría General de la Provincia, el cumplimiento del artículo 106 y 109 de la Ley de Administración Financiera y Resolución de Cierre N° 235/19 de dicho Organismo, en lo referido a la presentación de los estados contables-financieros requeridos con sus correspondientes Cuadros, Anexos y Notas Complementarias y/o aclaratorias de los distintos rubros o conceptos contenidos en los mismos, de la Caja Popular de Ahorro de la Provincia.

ARTÍCULO 12°: RECOMENDAR a la Contaduría General de la Provincia, que exponga los estados contables exigidos por la normativa vigente en base a criterios técnicos y normas contables aprobadas, en cuanto a la confección, exposición y valuación de la totalidad de los rubros que componen los mismos.

ARTÍCULO 13°: RECOMENDAR a la Tesorería General de la Provincia, que apropie eficientemente el sistema financiero, a los efectos de reflejar la correcta registración de los recursos y gastos, reduciendo de esta manera, la utilización de las cuentas bancarias necesarias para tal fin.

ARTÍCULO 14°: RECOMENDAR a la Contaduría General de la Provincia, que adecue el Plan de Cuentas, para que éste refleje de la manera más analítica posible, los movimientos del Estado Provincial, confeccionando un Manual de Cuentas técnicamente elaborado.

ARTÍCULO 15°: RECOMENDAR al Poder Ejecutivo Provincial, el dictado de la reglamentación del Decreto de Necesidad y Urgencia n° 12/3(ME) de 2007, con el objeto de completar el traspaso a la Caja Popular de Ahorros, de la cartera de créditos de la unidad Ex Banco Residual.

ARTÍCULO 16°: COMUNICAR a la Honorable Legislatura que, durante el Ejercicio 2.019, los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial no hicieron uso de la facultad de insistencia prescripta en el artículo 80 inc. 1 de la Constitución Provincial concordante con el artículo 127 de la Ley de Administración Financiera.

ARTÍCULO 17°: COMUNICAR a la Honorable Legislatura que, durante el Ejercicio 2.019, el Tribunal de Cuentas no hizo uso de la facultad prevista en el artículo 125 de la Ley de Administración Financiera (concordante artículo 80 Constitución Provincial).

ARTÍCULO 18°: TENGASE PRESENTE el criterio expuesto por este Organismo de Control Externo que, en relación a aquellas situaciones “...respecto de las que se han emitido opinión adversa, así como otras que merecieron opinión favorable con salvedades, como también se han consignado casos en los que los auditores, se abstuvieron de emitir opinión por no haber dispuesto de la información necesaria para hacerlo...”, la aprobación expresa o tácita de la Cuenta de Inversión, no inhibe el ejercicio de plena jurisdicción y competencia en relación a dichas situaciones, de conformidad al artículo 80 de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO19º: DAR INTERVENCION a Asesoría Jurídica de éste Tribunal de Cuentas a fin de que se expida sobre los aspectos de su incumbencia, determinando la discriminación entre aquellos temas de la Auditoría que ya constituyen materia de Comprobaciones Sumarias y/o Juicios de Responsabilidad iniciados por este Tribunal y los que constituyen situaciones nuevas, debiendo expedirse además dicho estamento, en relación a la tramitación que deberá imprimirse respecto a las opiniones tanto adversas como favorables con salvedades y consideraciones y a los casos de abstención de opinión, vertidas en dichos informes de auditoría.

ARTÍCULO20º: COMUNICAR a la Honorable Legislatura, al Poder Ejecutivo, publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.

FDO: C.P.N. MIGUEL CH. TERRAFC.P.N. MARCELO VIDALDr. SERGIO M. DIAZ RICCI